

Premio

Reflejar 2019

**“Niñez y Adolescencia.
Vulnerabilidad y Conflicto con la Ley:
*Buenas prácticas en capacitación para garantizar
un efectivo acceso a justicia en estas situaciones*”**



**Instituto de Capacitación Judicial
de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**





Instituto de Capacitación Judicial
de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Premio

Reflejar 2019

“Niñez y Adolescencia.

Vulnerabilidad y Conflicto con la Ley:

Buenas prácticas en capacitación para garantizar un efectivo acceso a justicia en estas situaciones”

Diseño, Diagramación y Edición



Centro de Capacitación
y Gestión Judicial
Dr. Mario Dei Castelli

Tel: 0376-4446557-4444674
Córdoba - 2343 1er. Piso 3300 Posadas (Mnes.)
capacitacion.posadas@jusmisiones.gov.ar
www.jusmisiones.gov.ar/capacitacion



JuFeJus

Autoridades

Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. María del Carmen Battaini (Tierra del Fuego)

Vicepresidente

Dr. José Antonio Rojas (Misiones)

Vicepresidentes Regionales

Dr. Carlos Alberto Cobo (San Luis)

Dr. Germán Reynaldo Francisco Carlomagno (Región Litoral Centro)

Dr. Antonio Daniel Estofan (Región NOA)
Vacante (Región Atlántica)

Secretario

Vacante

Prosecretaria

Dra. Clara Aurora De Langhe De Falcone (Jujuy)

Tesorero

Dr. Hugo Oscar Díaz (La Pampa)

Protesorero

Dr. Emilia María Valle (Chaco)

Secretario de Actas

Dr. Eduardo Guillermo Spuler (Santa Fe)

Revisor de Cuentas Titular

Dr. Enrique José Mansilla (Río Negro)

Revisora de Cuentas Suplente

Dra. Adriana Verónica García Nieto (San Juan)

Vocales

Dr. Luis Raúl Cippitelli (Catamarca)

Dra. Ana María Conde (CABA)

Dr. Domingo Juan Sesin (Córdoba)

Dr. Fernando Audusto Niz (Corrientes)

Dr. Miguel Angel Donnet (Chubut)

Dr. Ariel Gustavo Coll (Formosa)

Dr. Luís Alberto Nicolás Brizuela (La Rioja)

Dr. Pedro Jorge Llorente (Mendoza)

Dr. Evaldo Darío Moya (Neuquén)

Dr. Guillermo Alberto Posadas (Salta)

Dra. Alicia de los Ángeles Mercau (Santa Cruz)

Dr. Sebastián Diego Argibay (Santiago del Estero)



Autoridades

Junta Directiva de Reflejar

Presidenta

Dra. Claudia Mizawak

Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos

Vicepresidenta 1^{ra}.

Dra. Alicia De Los Angeles Mercau

Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz

Vicepresidenta 2^{da}.

Dr. Eduardo Manuel Hang

Superior Tribunal de Justicia de Formosa

Vocales

Dr. Eduardo Federico López Alzogaray

Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero

Dra. Martha Raquel Corvalán

Superior Tribunal de Justicia de San Luis

Dra. Liliana Piccinini

Superior Tribunal de Justicia de Río Negro

y Escuela de Capacitación Judicial de Río Negro

Dr. Gustavo Arballo

Centro de Capacitación Judicial de La Pampa

Dr. Germán Busamia

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén

Dr. Fabián Trovatto

Centro de Capacitación del Poder Judicial de Santa Fe

Dr. Juan Pablo Ortega Del Río

Escuela de Capacitación del Poder Judicial de San Juan

Dra. Aída Isabel Manitta

Poder Judicial de Córdoba

Secretario Académico

Dr. Eduardo Molina Quiroga

Centro de Formación Judicial - CABA

Secretaria Académica Adjunta

Dra. María Rosario Augé

Centro de Estudios Judiciales del Chaco

Secretaria General

Prof. Analía Pérez De Gutiérrez

Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de San Juan

Secretaria General Adjunta

Dra. Alejandra Barriónuevo

Centro de Capacitación y Gestión Judicial

"Dr. Mario Dei Castelli" de Misiones



Instituto de Capacitación Judicial
de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Premio Reflejar 2019

Trabajos Premiados

1er. Premio

Peritaje cultural y el derecho de niñas, niños y adolescentes indígenas a ser escuchados y expresarse en el propio idioma
La eficiencia de un proceso oral civil en la actualidad

por: Fátima María del Carmen Gutiérrez

Mención Especial

Sistema penal: un modelo posible

por: Pablo Alejandro Barbirotto - Delfina Castillo

Mención Especial

Proyectando el futuro: un modelo dialógico de capacitación

por: Nancy Viviana Villalobos - Alicia Lorena Sorrentino

Índice

Presentación	11
Convocatoria	13
Prórroga de la Presentación	15
Reglamento	17
Dictamen del Jurado	23
Acta de apertura de sobres identificatorios	25
Trabajos premiados	27
Peritaje cultural y el derecho de niñas, niños y adolescentes indígenas a ser escuchados y expresarse en el propio idioma.....	29
Sistema Penal Adolescente: Un modelo posible	45
Proyectando al Futuro: Un Modelo Dialógico de Capacitación	55

Presentación

El Instituto de Capacitación de las Provincias Argentinas y CABA presenta una nueva edición del Premio Reflejar 2019, el que fue instituido con el objeto de estimular y promover el desarrollo de actividades de investigación y formulación de propuestas, en esta oportunidad en relación a la "NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. VULNERABILIDAD Y CONFLICTO CON LA LEY. Buenas prácticas en capacitación para garantizar un efectivo acceso a justicia en estas situaciones"

La convocatoria a presentar trabajos que aspiren al Premio Reflejar 2019 estuvo dirigida a recibir propuestas concretas, generales o sectoriales sobre las mejores prácticas de capacitación en materia de niñez y adolescencia, cuando los Poderes Judiciales deben resolver o contener situaciones en niños, niñas y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley o de vulnerabilidad social o familiar.

La temática elegida, por cierto sensible a todo el tejido social, pero en especial para quienes integramos los poderes judiciales, en nuestro carácter de depositarios de la responsabilidad de resolver los casos en que los menores se encuentren involucrados, reviste destacada importancia y actualidad y es por ello que fue objeto de especial atención y convocó la participación de integrantes de las Escuelas Judiciales del país.

Los trabajos premiados serán publicados para su difusión y de esta manera podrán ser aprovechados por la comunidad jurídica, en tiempos de importantes reformas que así lo exigen.

No obstante, todos los trabajos presentados adquieren importancia, por el compromiso asumido por sus autores desde el lugar que ocupan en el servicio judicial, por lo cual desde ya felicitamos y animamos a que a través de las nuevas ediciones del premio, la participación siga siendo tan significativa.

El más sincero agradecimiento para las integrantes del jurado, las Dras. Marisa Herrera; Claudia Sdbar e Isabel Grillo; quienes con generosidad permitieron concretar esta propuesta y colaboraron con el Instituto garantizando la excelencia académica y profesional.

Para concluir, solo resta agradecer la confianza depositada por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y CABA (JuFeJus), para conducir este Instituto junto a la Junta Directiva que honrosamente me acompaña, en la labor que implica llevar adelante la investigación aplicada a la capacitación judicial a través del Premio.

Dra. Claudia Mizawak
Presidente
Junta Directiva *Reflejar*

Convocatoria

El Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR) convoca a presentar trabajos en el marco del **“PREMIO REFLEJAR 2019”**.

La propuesta tiene el objeto de estimular y promover el desarrollo de actividades de investigación y formulación de ofrecimientos referidos o relacionados con el eje temático elegido para esta edición: **“NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. VULNERABILIDAD Y CONFLICTO CON LA LEY. Buenas prácticas en capacitación para garantizar un efectivo acceso a justicia en estas situaciones”**. La convocatoria a presentar trabajos que aspiren al Premio Reflejar 2019 está dirigida a recibir propuestas concretas, generales o sectoriales sobre las mejores prácticas de capacitación en materia de niñez y adolescencia, cuando los poderes judiciales deben resolver o contener situaciones en niños, niñas y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley, o de vulnerabilidad social o familiar. Las propuestas que se reciban en este concurso pueden constituir valiosos aportes a la labor de capacitación que llevan a cabo las Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y C.A.B.A’.

Pueden participar los Magistrados, Funcionarios y Agentes de los Poderes Judiciales cuyos Centros y Escuelas Judiciales integran REFLEJAR, en forma individual, mediante la presentación de trabajos en dicha temática.

El ganador será acreedor a la publicación del trabajo y recibirá un diploma y una distinción alusiva.

El **plazo de presentación** de las obras está previsto **hasta el día 9 de SETIEMBRE de 2019 a las 16:00 horas**. Puede hacerse en forma personal en la sede de la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores (JUFEJUS) Avenida Leandro N. Alem 1074 piso 2º, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs., o mediante correo postal dirigido a la misma dirección o por intermedio de las Escuelas Judiciales.

Para mayor información, se adjunta el Reglamento del Concurso, cuya lectura se recomienda especialmente. Los participantes deberán completar los formularios que se adjuntan.

Aguardando contar con su participación, saludo a Ud. con atenta consideración.-

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Académico
REFLEJAR

Prórroga de la Presentación

CONCURSO “PREMIO REFLEJAR 2019”

Señor/a Director/a y/o Responsable de Escuela Judicial:

En mi carácter de Secretario Académico del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Reflejar), me dirijo a Uds. por indicación de la Junta Directiva a los efectos de informar que se ha **prorrogado** el plazo para la presentación de trabajos para el concurso Premio Reflejar 2019: **“NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. VULNERABILIDAD Y CONFLICTO CON LA LEY. Buenas prácticas en capacitación para garantizar un efectivo acceso a justicia en estas situaciones”**.

El **plazo de presentación** de las obras está previsto **hasta el día 30 de SETIEMBRE de 2019 a las 16:00 horas**. Puede hacerse en forma personal en la sede de la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores (JUFEJUS) Avenida Leandro N. Alem 1074 piso 2º, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs., o mediante correo postal dirigido a la misma dirección o por intermedio de las Escuelas Judiciales.

Para mayor información, se adjunta el Reglamento del Concurso, cuya lectura se recomienda especialmente. Los participantes deberán completar los formularios que se adjuntan.

Por último, agradeceremos muy especialmente puedan difundir entre los integrantes de sus Poderes Judiciales y demás interesados, la nueva fecha.

Les saluda muy atentamente.

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Académico
REFLEJAR

Reglamento



Concurso “PREMIO REFLEJAR 2019”

Reglamento

Artículo 1º. La Junta Directiva del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS), en adelante “el Instituto”, crea e instituye el “**PREMIO REFLEJAR 2019**”, con el objeto de estimular y promover el desarrollo de actividades de investigación y formulación de propuestas en relación a la temática “**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. VULNERABILIDAD Y CONFLICTO CON LA LEY. Buenas prácticas en capacitación para garantizar un efectivo acceso a justicia en estas situaciones**”. La convocatoria a presentar trabajos que aspiren al Premio Reflejar 2019 está dirigida a recibir propuestas concretas, generales o sectoriales sobre las mejores prácticas de capacitación en materia de niñez y adolescencia, cuando los poderes judiciales deben resolver o contener situaciones en niños, niñas y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley, o de vulnerabilidad social o familiar. Las propuestas que se reciban en este concurso pueden constituir valiosos aportes a la labor de capacitación que llevan a cabo las Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y C.A.B.A

Artículo 2º: El Instituto convoca a los Centros y Escuelas Judiciales que la integran y a los magistrados, funcionarios y agentes de los Poderes Judiciales respectivos, en forma individual, para la presentación de trabajos monográficos en los términos y condiciones establecidas en el presente reglamento y en las fechas y plazos que determine oportunamente.

Artículo 3º. Se instituye un Primer Premio, consistente en un diploma, una distinción alusiva y la publicación del trabajo, en el sitio web www.reflejar.gob.ar, y donde resuelva la Junta Directiva del Instituto.

Asimismo, el/la ganador/a será invitado a la cena del Congreso Nacional de Capacitación Judicial a realizarse en San Luis, los días 31 de octubre y 1 de noviembre, con pasajes aéreos y un día de alojamiento pagos.

El premio será asignado al mejor trabajo originario de todas las regiones que componen la JUFEJUS y el Instituto.



El Jurado puede beneficiar solamente una (1) obra, pero puede otorgar menciones especiales a aquellos trabajos que acrediten méritos suficientes para ello.

Los aportes se publicarán y serán distribuidos por el Instituto entre los Centros y Escuelas del Instituto y del Exterior, por los medios que estime corresponder.

De los participantes:

Artículo 4º. Se aceptan obras escritas en colaboración por un máximo de dos (2) autores/as, que cumplan la condición prevista en el artículo 2º, siempre que el texto presentado guarde unidad y coherencia.

No se admiten compilaciones.

El nombre del eje temático no podrá ser utilizado como título de la obra. Si ello ocurriera, se rechazará.

Artículo 5º. Cada autor/a puede presentar solamente una (1) obra, sea o no en colaboración.

En caso de obtener el premio o mención, éste será compartido.

De las obras:

Artículo 6º. Idioma

Dentro del área temática aludida en el artículo 1º, los/as autores/as podrán intervenir con obras escritas en idioma español, cualquiera fuera su fecha de composición.

Artículo 7º: Aceptación de reglas.

La presentación al concurso de una monografía implica necesariamente la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases, así como la garantía por parte del concursante, con total indemnidad para el Instituto, de la autoría y la originalidad de la obra, y de que ésta no sea copia ni modificación total o parcial de ninguna otra.

Los autores premiados deben ceder al Instituto todos sus derechos sobre las obras presentadas.

Artículo 8º. Extensión

La extensión de las obras presentadas no puede ser menor de diez (10) ni mayor de veinte (20) páginas. Las obras deberán llevar en la primera página el seudónimo que decida utilizar el autor y ser presentadas impresas en papel tamaño IRAM A4, tipografiadas con absoluta claridad y a una sola carilla, tipo de letra Arial tamaño 12, con interlineado 1,5, alineación justificada y confeccionado en formato Word 6.0 o superior, rft o pdf.



Los textos deben escribirse con los siguientes márgenes: superior 5 cm.; inferior 2 cm.; izquierdo 4 cm.; derecho 2 cm.

Artículo 9º: Requisitos.

a) Título y subtítulos: El título y subtítulos deben indicar claramente el contenido del trabajo; el título debe escribirse en negrita tipo de letra Arial tamaño 14; los subtítulos, en negrita tipo de letra Arial tamaño 12. Tanto el título como los subtítulos no deben llevar punto final.

b) Divisiones: Los textos deben escribirse observando las siguientes Divisiones:

-“Partes temáticas” o “Capítulos”: identificados con números romanos

(Ej.: I.- Las Constituciones Provinciales)

- “Cuestiones de los capítulos”: identificados con números arábigos

(Ej.: 1.- La Constitución de la Nación Argentina)

- “Aspectos de las Cuestiones” (identificados con números arábigos)

(Ej.: 1.1.- Antecedentes)

Citas textuales: Cuando sean menores a tres renglones deben “entrecomillarse” como parte en el texto.

Las mayores a tres renglones deben citarse aparte, después de dos puntos, en un tamaño menor de letra y sin entrecomillar.

Ambas deben ser escritas en letra normal, no en cursiva.

Tablas y gráficos: Deben incluirse en nota al final del texto e insertarse como anexo al final del trabajo.

Notas a pie de página: Deben enumerarse en forma consecutiva para todo el texto y escribirse en tipo de letra Arial tamaño 9, a espacio sencillo.

Referencias en el texto: Deben ser hechas con el sistema Harvard, de la siguiente manera: (Apellido del autor, coma, espacio, año, dos puntos, sin espacio páginas).

Toda cita textual o específica de un autor debe mencionar la página del texto en donde se hace la mención. Sólo los comentarios generales no deben mencionar las páginas.

Referencias o bibliografía: Al final del trabajo debe mencionarse en orden alfabético la literatura citada en el texto de la manera siguiente:

- Apellido y nombre del primer autor y nombre y apellido del segundo autor, de existir.

- Año de edición (entre paréntesis).

- Título del artículo o capítulo en libro, “entrecomillado”.

- Título de la revista o libro en *cursivas*.



- Número y volumen de la revista.
- Editorial.
- Lugar de edición.

Cuando la cita corresponda a un sitio o página web, deberá indicarse la fecha en que fue consultada.

Artículo 10°: Presentación

Los trabajos se deben presentar en dos (2) sobres cerrados, que deben estar rotulados con el seudónimo y el título del trabajo.

El sobre N° 1, debe contener un original del trabajo, en soporte papel, con las siguientes características:

- a) encarpetao o abrochado (no encuadernado ni anillado),
- b) inicialado en cada una de sus páginas por el/la o los/las autor/a/es/as;

Debe agregarse en el sobre un disco compacto que contenga la obra, en formato digital, en formato Word, rtf, o pdf.

También se debe adjuntar el formulario que obra en el Anexo A del presente donde conste la identidad del participante.

El sobre N° 2 debe contener tres (3) copias del trabajo, en soporte papel, sin inicialar ni firmar, solo con indicación del seudónimo utilizado.

Artículo 11°: Anonimato.

Los trabajos se deben presentar sin identificación personal alguna no cualquier mención en el texto que permita reconocer al o los autores, para preservar el anonimato de los/as autores/as.

Esta condición es de cumplimiento inexcusable.

Si se viola esta condición el trabajo será descalificado automáticamente

Artículo 12°. No pueden presentarse a este concurso obras que previamente hayan obtenido premios en otros certámenes, sean estos en forma total o parcial.

De la inscripción:

Artículo 13°. Los autores se inscribirán mediante el llenado de formularios que podrán ser impresos desde la página Web www.reflejar.gob.ar. Toda otra forma de inscripción no será válida. Los formularios aludidos revisten el carácter de declaración jurada previsto en el artículo 7° de este Reglamento, lo que constituye la aceptación de las reglas de este concurso.



Asimismo, el falseamiento de datos dará lugar a la pérdida de todo derecho en la participación del concurso.

Artículo 14°. La presentación de las obras se realiza en forma personal o a través de correo mediante envío postal certificado, el cual debe contener los dos sobres referidos en el art. 10°.

En el remitente debe consignarse únicamente el seudónimo elegido. Sólo se recibirán aquellos trabajos remitidos por correo postal, antes del vencimiento del plazo de presentación de obras. Si el envío postal tuviera la indicación de algún nombre y apellido (aunque luego se comprobara que no se corresponde con el/los/las autor/es/as de la obra) puede ser rechazado.

Los trabajos pueden presentarse por intermedio de las Escuelas Judiciales o Centros de Capacitación que forman parte del Instituto REFLEJAR, las que los remitirán al Instituto sito en REFLEJAR- Av. Leandro N. Alem N° 1074, 2° piso, C.P. N° 1001, CABA.

En cualquiera de las modalidades debe observarse rigurosamente el requisito de anonimato de los autores.

Artículo 15°. Los trabajos originales presentados no se devolverán.

Del Jurado:

Artículo 16°. El Jurado se integrará por tres miembros titulares y suplentes designados mediante Resolución de la Junta Directiva.

Artículo 17°. Los premios instituidos pueden ser declarados desiertos total o parcialmente, si así lo estimare procedente el jurado. También queda a criterio de dicho cuerpo otorgar menciones honoríficas, según corresponda.

Artículo 18°. Corresponde al Jurado decidir sobre la asignación de premios con un mínimo de dos (2) votos fundados.

Para la calificación y selección de monografías, el Jurado debe tomar en cuenta, entre otros criterios: el aporte teórico a la temática (riqueza conceptual del trabajo); su relevancia temporal (actualidad); la claridad de la exposición de los conceptos, la riqueza en el desarrollo de las ideas y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la redacción.

El fallo del Jurado debe ser presentado por escrito y es irrecurrible.



A fin de preservar el anonimato, los sobres que contienen las identidades de los concursantes recién se abrirán una vez presentado el informe del Jurado, en presencia de las Secretarías General y Académica del Instituto.

Artículo 19°. El veredicto del jurado se dará a publicidad en forma inmediata a través de la página web del Instituto. Se efectuarán comunicaciones personales solamente a los premiados y a los que, eventualmente, hubieran obtenido menciones.

De lo no previsto:

Artículo 20°. Todo cuanto no hubiere sido previsto en este reglamento será resuelto por el Jurado.

Plazo de presentación:

Artículo 21°: Se fija como plazo de presentación de trabajos hasta el día **9 de setiembre de 2019 a las 16:00 horas.**

Fecha de entrega del informe del Jurado.

Artículo 22°. Se fija como fecha de entrega del informe del jurado, el día 08 de octubre de 2019.

Dictamen del Jurado

A los 8 días del mes de noviembre del año 2019, en el marco del concurso convocado por el Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la obtención del premio “REFLEJAR 2019” con el objeto de estimular y promover el desarrollo de actividades de investigación y formulación de propuestas en relación a la temática NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. VULNERABILIDAD Y CONFLICTO CON LA LEY. Buenas prácticas en capacitación para garantizar un efectivo acceso a justicia en estas situaciones, quienes conformamos el Jurado designado para tal fin, en los términos del Artículo 17 del Reglamento y teniendo en cuenta los criterios que indica el Artículo 18 del mismo Reglamento, consideramos, luego de la pertinente evaluación de los diecinueve (19) trabajos presentados, que el correspondiente al autor anónimo “Norteño”, cuyo título es *Peritaje cultural y el derecho de niñas, niños y adolescentes indígenas a ser escuchados y expresarse en el propio idioma* reúne las condiciones para obtener el *primer premio*, en atención a la pertinencia temática, el diseño de la propuesta que se elabora, la claridad en la exposición de los conceptos y la línea argumental desarrollada constituyendo un aporte novedoso a la capacitación en un campo temático que constituye una cuenta pendiente para el efectivo acceso a la justicia por parte de un pueblo altamente vulnerable; sin perjuicio de los avances que se van logrando en distintas provincias respecto de garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas. Asimismo, y en función de las atribuciones que al Jurado confiere el Art. 17 del Reglamento antes citado, se decide conferir dos menciones honoríficas, una al trabajo titulado *Sistema penal: un modelo posible* formulado por el seudónimo “Saint Exupery” en atención a la relevancia social de la temática que se aborda y el modelo que se propone, el que observa una cantidad de propuestas de intervención-abordaje muy interesantes partiéndose de una correcta interacción entre responsabilidad subjetiva y responsabilidad social en el marco de una necesaria labor de “responsabilización”, sin perder de vista otro aspecto de la relación víctima-victimario que compromete la temática en análisis: la inclusión de la víctima en el proceso. La segunda mención honorífica es para el trabajo titulado *Proyectando el futuro: un modelo dialógico de capacitación*, realizado bajo el seudónimo “De-Construir-Se”, que plantea y explicita cuáles son las herramientas fundamentales para la capacitación de hoy en una sociedad contemporánea y en constante movimiento y dinamismo; además, es dable resaltar que este modelo ya se ha implementado a través de varias actividades de talleres. Cabe destacar que en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento, se debieron excluir de la pertinente

evaluación los trabajos titulados *La piedra fundamental. El acceso como derecho, la institucionalidad judicial como garantía, Igualdad sustantiva: Expectativa o realidad. Desafíos en el ejercicio de los niños, niñas y adolescentes migrantes* y *La no revictimización de los niños ante conflictos familiares* por no cumplir el requisito del anonimato al constar el nombre completo del o las autoras en el cuerpo del trabajo. No siendo para más, y en el plazo establecido en el Artículo 22 del Reglamento vigente, se eleva el presente informe a la Junta Directiva del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marisa Herrera - Claudia Sdbar - Isabel Grillo

Acta de Apertura de Sobres Identificatorios



Instituto de Capacitación Judicial
de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA DE APERTURA DE SOBRES IDENTIFICATORIOS Premio REFLEJAR 2019

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11.30 Horas, se procede a la apertura de los sobres que contienen la identificación de los concursantes que resultaron premiados en el Concurso PREMIO REFLEJAR 2019. Preside el Acto el Señor Secretario Académico de REFLEJAR Dr. Eduardo Molina Quiroga, encontrándose presente el Dr. Carlos María Parise y la Abogada Verónica Ferreiro, quienes firman al pie de la presente.

De la apertura de los sobres surge:

PRIMER PREMIO Seudónimo: **NORTEÑO**

Título del Trabajo: **"PERITAJE CULTURAL Y EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INDIGENAS A SER ESCUCHADOS Y EXPRESARSE EN EL PROPIO IDIOMA"**

Apellido y Nombres: **GUTIERREZ, Fátima María del Carmen**

DNI 20.101.419

Cargo: Subjefa DGA Civil y Comercial

Domicilio Constituido: San Martín 641 6° piso, Formosa

Correo Electrónico: oralidad_civil_subjefe@jusformosa.gov.ar

Teléfono Laboral:

Teléfono Particular: 3704578921

Teléfono Móvil: 3704578921

MENCIÓN ESPECIAL Seudónimo: **SAINT-EXUPERY**

Título del Trabajo: **"SISTEMA PENAL: UN MODELO POSIBLE"**

Apellido y Nombres: **BARBIROTTO, Pablo Alejandro**

DNI 26.150.676

Cargo: Juez Penal de Niños y Adolescentes

Domicilio Constituido: San Martín 121, Paraná, Entre Ríos

Correo Electrónico: jdopenmen-pna@jusertreros.gov.ar

Teléfono Laboral: 0343 4209409 (242)

Teléfono Particular:

Teléfono Móvil: 0343 154176792

Apellido y Nombres: **CASTILLO, Delfina**

DNI: 35,706.914

Cargo: Escribiente técnico (psicóloga)

Domicilio Constituido: Bogoya 50 2° C, Paraná, Entre Ríos

Correo Electrónico: jdopenmen-pna@jusertreros.gov.ar

Teléfono Laboral: 0343 4209409 (231)

Teléfono Particular:

Teléfono Móvil: 0343 154657259



Instituto de Capacitación Judicial
de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MENCIÓN ESPECIAL

Seudónimo: **DE-CONSTRUIR-SE**

Título del Trabajo: **“PROYECTANDO EL FUTURO: UN MODELO DIALÓGICO DE CAPACITACIÓN”**

Apellido y Nombres: **VILLALOBOS, Nancy Viviana y SORRENTINO, Alicia Lorena**

DNI 14.185.902 – 24.154.283

Cargo: Trabajadora Social Mediación Penal – Coordinadora Área Mediación Penal

Domicilio Constituido: Fidel de Lucía 1120, Godoy Cruz, Mendoza – Barrio Parque Urquiza
Mz.C Casa 5, Guaymallen, Mendoza

Correo Electrónico: nvillalobos@jus.mendoza.gov.ar – asorrentino@jus.mendoza@gov.ar

Teléfono Laboral: 0261 4411713 – 0261-4411713

Teléfono Particular: 0261-6622299

Teléfono Móvil: 0261 155687209 – 0261 156622299

Se verifica en lo esencial la adecuación del sobre identificador a las disposiciones del Reglamento del Concurso y se dispone reservar un ejemplar de cada presentación, la respectiva copia en soporte magnético y el formulario con la identidad. No siendo para más se cierra el acto a las 12:00 Horas, con la firma de los presentes.

Dr. Carlos María Parise

Ab. Verónica Ferreiro

Dr. Eduardo Molina Quiroga



Instituto de Capacitación Judicial
de las Provincias Argentinas
y Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Trabajos Premiados

Peritaje cultural y el derecho de niñas, niños y adolescentes indígenas a ser escuchados y expresarse en el propio idioma
La eficiencia de un proceso oral civil en la actualidad

por: Fátima María del Carmen Gutiérrez

Sistema penal: un modelo posible

por: Pablo Alejandro Barbirotto - Delfina Castillo

Proyectando el futuro: un modelo dialógico de capacitación

por: Nancy Viviana Villalobos - Alicia Lorena Sorrentino

Peritaje cultural y el derecho de niñas, niños y adolescentes indígenas a ser escuchados y expresarse en el propio idioma*

por: Fátima María del Carmen Gutiérrez**

I. Introducción

El presente trabajo se centrará en situaciones cotidianas que nos obligan a repensar la forma de dar respuesta concreta y eficiente como operadores de la Justicia, a través de mejores prácticas que garanticen el efectivo acceso a justicia de niños y adolescentes de las comunidades originarias de nuestra Provincia.

Primero estableceremos cuál el “interés superior del niño” en el ámbito jurisdiccional, concepto que podría ser definido como:

...un paradigma que conlleva un concepto histórico y sociológico del menor que va más allá de una simple decisión que obliga a los jueces en sus resoluciones jurisdiccionales, donde en ocasiones se toman medidas protectoras del niño apartándose de las leyes, por ser el sujeto más vulnerable¹.

De la contemplación a la praxis, sería un objetivo inmediato en tanto nos encontramos con un grupo social cuyos derechos humanos no siempre se respetan ni se exigen y que, por su condición de vulnerabilidad debido a sus circunstancias sociales, étnicas y/o culturales “encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

Hemos de considerar para el presente trabajo las múltiples causas de vulnerabilidad mencionadas en las Reglas de Brasilia sobre acceso a Justicia (“la edad,... la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización,... la pobreza”)² para la adopción real de buenas prácticas en “el diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívico jurídica” de quienes podrían encontrarse en estos grupos vulnerables e

* Primer Premio

** Subjefa de la Secretaría de Gestión de Audiencias del Programa de Oralidad para el Fuero Civil y Comercial, Responsable de Gestión Administrativa, Mediadora comunitaria y penal. Poder Judicial de la Provincia de Formosa. El seudónimo utilizado fue *Norteño*

¹ Jiménez García, J. F. *Derechos de los Niños* (p.5)

² *Reglas de Brasilia*, Arts.3 y 4 http://www.jusformosa.gov.ar/info/reglas_brasilia.pdf

interna pensada en los operadores de la justicia fin de impulsar fuertemente la sensibilización y promoción de las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos sea efectiva.

II. La Capacitación como herramienta para superar desigualdades. ¿Cuál es la finalidad de este conocimiento que se quiere impulsar?

La respuesta será que el conocimiento nos habilitará para cumplir correcta y eficazmente la función que desempeñamos en el Poder Judicial, cualquiera sea el lugar que nos toca ocupar, interpretando, adaptando y corrigiendo normas, prácticas y actitudes que en su aplicación resulten discriminatorias o que profundicen desigualdades, aunque no estén contra la ley.

Esta aproximación no se entenderá como un deber más, exigido por las Constituciones Nacional y Provincial y la misma Convención Americana de Derechos Humanos, conforme la doctrina de la Corte Americana, sino como titulares de Derechos Humanos y partícipes de la misma dignidad.

Las Reglas de Brasilia sobre acceso a Justicia insisten particularmente en la necesidad de Capacitar y afirma que para ello es necesario promover:

...la participación de funcionarios y operadores del sistema de justicia en la labor de diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, en especial de aquellas personas que colaboran con la administración de justicia en zonas rurales y en áreas desfavorecidas de las grandes ciudades. (Art. 27)

...la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad... (Art.40)

Sensibilización y Formación de profesionales. Se desarrollarán actividades que promuevan una cultura organizacional orientada a la adecuada atención de las personas en condición de vulnerabilidad... (Art.93)

...iniciativas destinadas a suministrar una adecuada formación a todas aquellas personas del sistema judicial que, con motivo de su intervención en el proceso, tienen un contacto con las personas en condición de vulnerabilidad (Art.94)

Y al hacer referencia a los niños, niñas y adolescentes en los actos judiciales o que aquellos además pertenezcan a las comunidades indígenas, se les asegure "la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo"... y que en aquellos casos en que la administración de justicia estatal debiera resolver conflictos fuera de la comunidad indígena recomienda "abordar los temas relativos al peritaje cultural y al derecho de expresarse en el propio idioma" (Arts.48 y 49), tarea que se relaciona íntimamente con la necesidad de contar con los intérpretes que las mismas Reglas ya mencionan en su arts. 32 y que no es más que una

herramienta indispensable para asegurarles el derecho a recibir información sobre la protección de sus intereses, sobre los elementos del proceso jurisdiccional:

Posibilidades de obtener reparación del daño sufrido, lugar y modo en que pueden presentar una denuncia o escrito en el que ejercite una acción, curso dado a su denuncia o escrito, fases relevantes del desarrollo del proceso, resoluciones que dicte el órgano judicial. (Art. 56)

Insisten las *Reglas de Brasilia* en que la comunicación con niños, niñas y adolescentes en los actos judiciales se realizará en salas adecuadas, utilizándose lenguaje sencillo (¿Y por qué no su propio idioma?), evitándose formalismos innecesarios priorizando su edad y desarrollo integral (Art. 78), exigiendo el respeto hacia la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas. (Art. 79)

III. Niños, niñas y adolescentes indígenas en Formosa

En nuestra Provincia el reconocimiento de la población indígena es política de estado, implementándose innovaciones legislativas a partir de la reforma constitucional de 1984, que avanzaron con acciones positivas para el logro de los más altos niveles de seguridad jurídica asegurando la carta magna su participación en igualdad de condiciones no solo a través de su texto sino de sus alcances reales hacia la inclusión y el abandono de la precariedad y marginación de las que fueron víctimas históricamente. La Constitución provincial asegura en su art. 79³ la identidad étnica y cultural de los pueblos originarios, el respeto y desarrollo social, cultural y económico así como su efectivo protagonismo en la toma de decisiones que se vinculen con su realidad provincial y nacional, además de reconocerles el derecho a la propiedad de tierras aptas y suficientes, resguardando las de carácter comunitario además de prohibir su enajenación y embargo, y prever constitucionalmente el consentimiento de los pueblos originarios para la utilización racional de los bosques existentes en la comunidad.

A su vez, la Ley Integral del Aborigen N° 426 (1984)⁴, ratifica el tratamiento igualitario de los Pueblos Aborígenes de Formosa, enunciando además de los derechos ya enumerados en la propia Constitución provincial, el sistema de Educación intercultural bilingüe, las escuelas con enfoque sistémico e integral a cargo de maestros especiales para la modalidad (MEMA), formados en Institutos de Nivel Medio y Terciario especializados⁵.

Se reconoce constitucionalmente la identidad multiétnica y pluricultural del pueblo formoseño, asegurando de ese modo las herramientas suficientes para el desarrollo de acciones positivas en salud, educación, vivienda, participación política y social, incluidas como Política de estado. Derechos colectivos que alcanzan jerarquía constitucional local en 1991 y son profundizados por la reforma de 2003.

³ Constitución de la Provincia de Formosa: <http://www.jusformosa.gov.ar/info/constitucionFSA.pdf>.

⁴ Ley Integral del Aborigen Nro. 426 https://www.legislaturaformosa.gov.ar/index.php/index.php?option=com_content&view=article&id=69&nro=426.

⁵ Informe: Políticas indígenas en la Provincia de Formosa https://www.formosa.gov.ar/media/destacados/informe_politicas_indigenas_provincia_formosa.pdf.

Mencionados los principales avances jurídicos y legislativos provinciales que ratifican las normas nacionales e internacionales protectorias de los derechos de niños, niñas y adolescentes de los grupos indígenas que actualmente forman parte de nuestra población, a continuación, realizaré la descripción social y geográfica de las áreas de incumbencia de las circunscripciones judiciales que ejercen competencia territorial ante la posibilidad de que los mismos, acompañados o no por sus responsables naturales y legales ejerciten sus derechos ante el sistema de justicia

IV. Distribución étnica y geográfica y Jurisdicción de las Circunscripciones Judiciales⁶ de la Provincia. Lingüística

La población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación a las comunidades originarias, integran un 7,2% de la población formoseña, alcanzando casi el triple del promedio nacional según el Censo Poblacional 2010. Alrededor de 200 comunidades originarias se ubican a lo largo del territorio formoseño, según el Mapa agregado como Anexo I):

- **Tobas:** Zona Este de Formosa- 1ra. y 2da. Circunscripción Judicial. Representan el 61% del Total de habitantes originarios
- **Pilagás:** Zona Centro de la Provincia- 3ra. Circunscripción Judicial. Representan el 3,9% de la población originaria. Es una minoría.
- **Wichís:** Zona Oeste de la Provincia- 3ra. Circunscripción Judicial. Representan el 35,13% de la población originaria.

El Ministerio de Turismo de la Provincia refiere que:

“...Muchos de ellos tienen menos de un siglo de contacto con la población criolla, ya que en el interior de la provincia recién comenzaron a fundarse pueblos con la construcción de la línea ferroviaria Formosa-Embarcación (Salta), que se finalizó en 1931. Inclusive durante varias décadas más, el intercambio fue mínimo. Esto llevó a que las diferentes etnias lograran conservar sus costumbres y su lengua como en ningún otro lugar del país. Cada uno de estos tres grandes grupos tiene su idioma, que a diferencia de lo que ha sucedido en otras provincias argentinas y en otros países latinoamericanos, se ha conservado vivo hasta hoy y es hablado por todos sus miembros, inclusive con dialectos que totalizan 17 variantes⁷.

Según la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (2004-2005) entre las lenguas originarias más habladas en el país se encuentran la lengua QOM LAQTAQ (Toba) y WICHI, entre las 15 lenguas actualmente vigentes. Asimismo, se puede añadir como dato interesante, que el 48,3% de la población originaria Toba (Qom), sólo habla su lengua nativa, mientras que un 36% habla castellano y su lengua nativa priorizando el castellano por su cercanía con alguna zona urbana y por último, un 15% de ellos prioriza su lengua originaria pero adquirió conocimientos de la lengua castellana para cuando

⁶ *Mapa Judicial:* <http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/mapa-jurisdiccional>.

⁷ *Formosa Multiétnica:* <http://www.formosahermosa.gob.ar/formosa-hermosa/multi-etnica/>.

es necesario comunicarse en este idioma. Estas lenguas originarias y dialectos, son de transmisión oral con algunos registros escritos recientes escasos principalmente por la tradicional transmisión verbal de la lengua.

Con respecto a la distribución física de estas comunidades en el territorio provincial, constituye sin lugar a dudas uno de los factores primordiales de desigualdad para el acceso a justicia. La Provincia de Formosa, dividida en tres Circunscripciones Judiciales, tiene tres ciudades cabeceras donde se asientan Juzgados de Primera Instancia, Cámaras de Apelaciones y Tribunales, mientras que en las demás localidades las únicas puertas de acceso a justicia son los Juzgados de Paz de Menor Cuantía y Delegaciones Vecinales, con competencia en cuestiones de menor complejidad. Estos asentamientos indígenas generalmente se encuentran alejados de las ciudades, debiendo recorrer largas distancias para acudir a una citación o realizar una denuncia/presentación, los medios de transporte son escasos y costosos y no siempre ha llegado el asfalto, por lo que abundantes lluvias también son un impedimento a la hora de “cumplir” con algún mandato judicial.

Para acceder a justicia un niño o una niña aborígen debe sortear condiciones que le son ajenas y lo ponen indudablemente en situación de vulnerabilidad incluso más que otras personas: la edad, la pobreza estructural, la distancia, su pertenencia a un grupo minoritario, sus costumbres, y finalmente, SU LENGUA.

Agrego Como Anexos 2 y 3 fotografías tomadas en la Colonia Teniente General Fraga. Sobre la Ruta Nacional 81 - Jurisdicción de Las Lomitas (3ra. Circuns. Judicial) a 470 km de la Ciudad Capital y a 193 km de Las Lomitas.

V. ¿Ser niña o niño indígena es una condición de vulnerabilidad?

Hay sectores especialmente vulnerables, más propensos a sufrir desigualdades. Constituyen grupos desventajados en razón de su edad, su condición social, o por su origen étnico, entre otros motivos, lo que impactará directamente en la falta de acceso a la justicia, entendida en su acepción más amplia, como operativización y disfrute de derechos y garantías.

Estas dificultades/desigualdades asumen diversas formas, sea por violación directa de derechos o por ausencia de medidas de protección; sea por carencia de acciones positivas para limitar y remover obstáculos que inhiben el disfrute de derechos; sea por la existencia y/o la tolerancia de prácticas, normas o actuaciones administrativas discriminatorias aun cuando estas no contradicen la ley, sino que igualan a seres humanos que por aquellas condiciones ya mencionadas no están en igualdad real.

Las dificultades de estos colectivos para ejercer sus derechos, trascienden a las esperables por falta de acceso a los medios por su sola pertenencia al grupo y a partir de allí, suelen sufrir la falta de acciones positivas que atiendan a las problemáticas específicas que generalmente suelen ser de naturaleza urgente. La desatención de estas realidades, la falta de consideración, de cultura jurídica preventiva, de accionar, no ya individuales sino colectivas invisibiliza discriminaciones sistemáticas del grupo como tal, así como situaciones de violencia, indolencia, etc. Cuando las normas que rigen la

materia aseguran, garantizan la protección de sus intereses, propician las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación, siempre respetando dignidad, costumbres y tradiciones culturales. A mayor desventaja debería ser mayor protección del Estado.

Así, la Corte Interamericana ha señalado reiteradamente que ciertas desigualdades de hecho pueden traducirse legítimamente en desigualdades de tratamiento jurídico sin que eso contraríe la justicia; y que tales distinciones pueden significar el instrumento idóneo para la protección de quienes necesitan un trato especial, considerando la situación de mayor debilidad o desvalimiento en que se encuentran. En suma; las desigualdades históricas de ciertos grupos sólo podrán revertirse con el impulso de acciones de protección especial.

La discriminación que sufren los integrantes de grupos vulnerables y el quantum de obstáculos a vencer para la efectivización de sus derechos en sede judicial es uno de los grandes desafíos y compromisos que tenemos todos los que –desde diferentes lugares– estamos relacionados con el sistema de justicia. Y no se trata sólo de lograr respuestas satisfactorias y oportunas ante las instancias judiciales o administrativas que corresponda, sino de trabajar para el impulso de normativas y prácticas que atengan a la solución o limitación de problemáticas específicas del grupo, evitando que estas se perpetúen. Existencia de vallas –básicamente internas– que deberían actuar como acicate para consagrar la igualdad en el acceso a la justicia⁸.

El niño o niña originario se encuentran protegidos por la misma normativa internacional, nacional y local, ciertamente sus dificultades, desigualdades, no nacen de la ley misma sino de sus condiciones de: edad, circunstancias sociales, étnicas, culturales, que tienen que ver con su pertenencia a comunidades indígenas, constituyendo impedimentos para el pleno disfrute de sus derechos ante el sistema de justicia, aun cuando este es respetuoso de su dignidad y tradiciones, no así de su lengua, la que se practica cotidianamente en sus casas pero “incomprendida” en las oficinas judiciales.

Para la Convención sobre los Derechos del Niño-Ley 23849⁹ “...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (Art. 1^o).

Asimismo, incorpora “el interés superior del niño” en su Art. 3, indicando el compromiso de los Estados parte de “...asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar”, abarcando con carácter primordial todas las medidas que se adopten en tal sentido desde las instituciones judiciales, legislativas, administrativas, públicas o privadas de asistencia social.

Particularmente esta Convención da letra al presente trabajo al enunciar que: “...se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial

⁸ *Temas de Derechos Humanos*. Llugdar, Eduardo José Ramón, 2018: Palabras preliminares Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Interamericana.

⁹ Ley 23849 *Convención sobre los Derechos del Niño* <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/0-4999/249/norma.htm>

o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimientos de la ley nacional". (Art. 12 CIDN)

Así es que, el niño por su sola condición de tal, es sujeto de derecho y le corresponde ser protegido por su entorno más próximo, esto es, su familia y al estado, prevenir, evitar, que sus derechos sean vulnerados, asegurándoles una tutela judicial efectiva, y el resguardo de los mismos en la esfera judicial, que sería nuestro espacio de trabajo. Tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño como la Convención Americana, insisten en los cuidados especiales y en las medidas especiales de protección. En nuestra Provincia, se avanzó en tal sentido en la implementación del Protocolo Interinstitucional para el Acceso a la Justicia de Niños/as y Adolescentes Víctimas de Violencia, Abuso Sexual y otros Delitos¹⁰, englobando los haceres de las instituciones que atienden la problemática de las y los menores tanto víctimas como en conflicto con la Ley, y aunque se ha enumerado, en el que encontramos referencias generales como: "...ETAPA INICIAL. 1...DENUNCIA... a) Niño acompañado por adulto: En la hipótesis que el niño relate lo que le ha sucedido, dejar que el niño se exprese, registrándolo de manera textual, pero no interrogarlo...", protocolo que data del Año 2012 y contempla a niños/as y adolescentes como sujetos de derecho, sin mencionar en ninguna de sus partes la situación particular de las y los niños originarios.

...existen desigualdades de hecho que legítimamente pueden traducirse en desigualdades de tratamiento jurídico, sin que estas situaciones contraríen la justicia. Por el contrario, pueden ser un vehículo para realizarlo o para proteger a quienes aparezcan como jurídicamente débiles... (cfr. Opinión Consultiva 04/84-CIDH)

Hablamos de niños y niñas, pero niños y niñas indígenas. Las garantías consagradas en las convenciones reconocen a todas las personas por igual, habla de la discusión de derechos de los niños, que naturalmente no son las mismas que las del adulto, y a partir de allí es ya indispensable reconocer y respetar las diferencias en el trato que corresponde dar a diferencias de situación. La pregunta sería ¿Qué sucede cuando es un niño o una niña indígena?

El Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos, no solo en condiciones de igualdad formal sino de igualdad real, teniendo en cuenta la situación de debilidad y vulnerabilidad de algunos grupos sociales, teniendo en cuenta para ello que encontrándose vigentes los mismos requisitos y garantías que para el resto de los ciudadanos sin tener en cuenta las particularidades y las costumbres, cuando las víctimas representan a personas que pertenecen a comunidades indígenas quienes se rigen además por sus costumbres y formas de organización que los distingue del resto de la población y que los hace vulnerables. En este sentido, se ha subrayado que el uso de la invocación y el uso de la norma más protectora son perfectamente aceptados en la doctrina

¹⁰ Protocolo Interinstitucional para el Acceso a la Justicia de Niños/as y Adolescentes Víctimas de Violencia, Abuso Sexual y otros Delitos. http://10.0.52.250/info/protocolo_interinstitucional.pdf.

acerca de la defensa judicial en Derechos Humanos, debido al objetivo garantista que orienta la materia¹¹.

La Corte Interamericana establece que tanto los menores de edad como las personas discapacitadas: ...deben disfrutar de un verdadero acceso a la justicia y ser beneficiarios de un debido proceso legal en condiciones de igualdad con quienes no afrontan esas desventajas. Para alcanzar sus objetivos, el proceso debe reconocer y resolver los factores de desigualdad real de quienes son llevados ante la Justicia. La presencia de condiciones de desigualdad real obliga adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos o deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de los propios intereses¹².

VI. El Derecho a ser escuchado en el propio idioma

En los títulos que anteceden se ha puesto en escena la persona del niño y la niña originarios, con iguales derechos y garantías que los demás seres humanos, igual de dignos, igual de sujetos de derechos, aunque con otras condiciones de vulnerabilidad que los pone ante la necesidad de medidas de protección más específicas, más especiales.

El Preámbulo de la Constitución de la Provincia de Formosa reafirma la auténtica identidad multiétnica y pluricultural de la Provincia, reconociendo la preexistencia de los pueblos que la habitan.

Se ha avanzado con amplitud en las reformas que aseguran los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a la Educación bilingüe e intercultural (EIB) en todos los niveles. La decisión política les asegura la posibilidad de mantener su lengua materna y asimismo igualarse a la hora de concurrir a las oficinas administrativas, técnicas, del Estado o privadas, dándose a entender en idioma castellano, como lengua oficial de la Provincia y de la Nación Argentina.

Mi preocupación y motivo del presente trabajo es si, dado el DERECHO A SER ESCUCHADO, en ausencia de un intérprete o persona que haga las veces de tal, particularmente cuando se trata de niños muy pequeños, o que el niño o la niña haya sido víctima de delitos penales, abusos sexuales, violencia u otras formas de maltrato, la respuesta lograda reúne las garantías de la requerida “protección del niño” al no formularse las preguntas en su lengua natural y de confianza y desconocer nosotros si sus expresiones coinciden en su interpretación con el significado asignado a las palabras en castellano.

No incursionaré en el tema de la representación legal o natural, ni tampoco en las normas de las declaraciones de menores de edad (Cámara Gesell), sino básicamente en la mínima comunicación con la que empieza la atención al público, en las Asesorías de Menores, Mesas de Entradas de los Juzgados y Tribunal de Familia, Juzgado de Menores,

¹¹ Henderson, H. (2004). Los tratados internacionales de Derechos Humanos en el orden interno. La importancia del principio pro homine. En Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (39), 73-99, Costa Rica.

¹² En dicha doctrina, la ColDH se basó en la Opinión Consultiva OC-16/99 DE 1 oct.1999. Serie “A” N°16, Párrafo 119; Opinión Consultiva OC-18/03 Parr 121 y Caso Velez Loor vs. Panamá, Párrafo 152.

Defensorías Oficiales, Fiscalías, Oficina de la Mujer, Oficina de atención a las víctimas, Oficina de Atención al Ciudadano, dependencias judiciales en que a diario se realiza atención de personas, evaluación y derivación de casos etc.

Realizar preguntas básicas a un adolescente originario puede constituir una barrera importante. Debo señalar que, en esta Provincia a diferencia de otras, las lenguas originarias son propiedad casi exclusiva de los indígenas y sus docentes especializados, mientras el resto de la población no tiene –y me incluyo– mínimo conocimiento de las mismas, con el agregado de que la transmisión ha sido verbal y no hay registros escritos, salvo algunos trabajos puntuales que nos aproximen a una comprensión al menos mínima.

Se me generaron siempre las dudas acerca de la comprensión de las palabras que se les dicen en los interrogatorios, los tecnicismos que a veces abundan y no tenemos idea si tienen traducción a su idioma, se cuida evitar su presencia en los Estrados y la re-victimización, pero todo se cumple inevitablemente en lugar extraño a sus costumbres y en idioma diferente a su lengua materna. Mejores resguardos se adoptan cuando se trata de niños y niñas víctimas protegidos en general por el Protocolo Interinstitucional provincial al que ya nos referimos anteriormente, mientras que las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, y sumidos en el consumo de sustancias tóxicas son de hecho situaciones diferentes, que aunque seres humanos menores de edad también, deben atravesar los procedimientos judiciales y administrativos en los que los principios y normas del debido proceso legal: juez natural, presunción de inocencia, contradicción y audiencia y defensa, deben ser atendidos de acuerdo a las particularidades que derivan de su situación específica.

En este punto aparecen los equipos interdisciplinarios insistiendo las normas en la importancia de la sensibilización para mejorar las respuestas del sistema judicial mediante la especialización de sus profesionales, el abordaje de los temas relativos al peritaje cultural y a expresarse en el propio idioma que expresan las *100 Reglas de Brasilia*, toda vez que la resolución final, será fuera de su lugar de pertenencia, asegurándoles al menos, una adecuada protección de sus derechos, mediante información plena y con la certeza de que la misma ha sido comprendida cabalmente.

Estos niños, niñas y adolescentes indígenas no son vulnerables a raíz de limitaciones individuales, sino que son personas en “condición o situación de vulnerabilidad”, a raíz de construcciones sociales y procesos de exclusión que se dan cuando determinadas características no son tenidas en cuenta a la hora del “diseño de la sociedad”¹³.

VII. Iniciativas de acción positiva. ¿Podemos cambiar el paradigma y contribuir a una igualdad legal y real desde nuestra labor diaria?

Nos encontramos ante la posibilidad concreta de iniciar acciones positivas tendientes a paliar las dificultades reales con las que se encuentran niños, niñas y adolescentes cuando deben asistir a los Edificios de Tribunales, al margen de la presencia o no de su

¹³ Carignano, Florencia. *Discapacidad, Justicia y Estado* (2012) 60-62.

responsable natural o legal (cuya ausencia sería un componente más de la vulnerabilidad de su condición como parte de una minoría o comunidad étnica.

Planteo aquí, la necesidad de salir de las características de una persona estándar cuyo modelo, entre otras condiciones, suele ser caracterizado a partir de un hombre, sin ninguna discapacidad ni vulneración de derechos. La principal estrategia para evitar las barreras que provocan la condición de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes indígenas será lograr una accesibilidad universal, condición que se halla implícita en el ejercicio de los derechos, consistente en concebir o proyectar, desde el origen, entornos, procesos, servicios, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas y que, en combinación con ajustes razonables puedan adaptar el entorno a las necesidades específicas de ciertas personas que por diferentes causas se encuentran en una situación especial, facilitándoles de este modo, su participación en igualdad de condiciones.

Como buenas prácticas y en orden de complejidad, propongo instar acciones positivas para igualar a los desiguales:

1. **Señalética:** Sistema de señalización, comunicación visual que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a una persona o conjunto de personas en aquellos puntos del espacio que planteen dilemas de comportamiento, como por ejemplo dentro de una gran superficie.

Cartelería con información en lenguaje de fácil comprensión, y de ser posible en las lenguas originarias más habladas (mínimamente en Qom y Wichi).

Indicación de Oficinas de Acceso a Justicia: Dirección, Piso, Línea de teléfono, horarios de atención.

Derechos del Niño y la Niña. Afiches con referencia a qué oficinas judiciales resguardan sus derechos.

2. **Talleres de sensibilización: Niños, niñas y adolescentes originarios tienen el derecho de ser escuchados y expresarse en el propio idioma**

Capacitación continua en mejores prácticas, se pueden realizar actividades a través del Aula Virtual para el personal administrativo, técnico y maestranzas. Normativa, análisis. Las Mesas de atención al público, Trámite de las causas: prioridad de atención cuando las circunstancias de vulnerabilidad lo aconsejen.

Charlas/Debate para Magistrados y Funcionarios. Reglas de Brasilia, Convenciones Internacionales de raigambre Constitucional. Aplicación en el día a día, avances de gestión. Puesta en común. Adecuación del Protocolo Interinstitucional para la intervención en casos que se encuentren involucrados niños, niñas y adolescentes de las comunidades originarias.

Taller abierto y periódico a miembros de Equipos Interdisciplinarios: especialización, mejores prácticas en la atención a las personas en condición de vulnerabilidad, en este caso, niños, niñas y adolescentes indígenas.

Cultura Jurídica: Talleres presenciales, en las comunidades, participación de funcionarios y operadores del sistema en la divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, a fin de brindar la información que resulte pertinente para la protección de los intereses de estos colectivos (Ver art. 53 Reglas de Brasilia)

Talleres generales de Lengua Originaria. Construcción de ideas básicas. Comprensión y comparación de significados en relación a la terminología jurídica básica. Vocablos de uso general.

3. Creación de un Cuerpo de Interpretes o Traductores de Lenguas Originarias

Favorecer la inclusión de trabajadores y trabajadoras judiciales que pertenezcan a alguna de las etnias: Qom, Pilagá, Wichí, como intérpretes y/o traductores de Lenguas Originarias.

Reconocer la tarea desarrollada por los mismos en un plano de similitud con las pericias técnicas que se realizan en otras áreas y se les asigne algún sistema de compensación y/o pago por la colaboración, máxime si la misma contribuye formalmente a la conclusión de un caso. Se cita el antecedente creado por el Poder Judicial de la Provincia de Chaco, avanzando en la conformación de un Registro Especial de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas desde el año 2016.

4. Expediente electrónico

Todos los fueros del Poder Judicial de Formosa, e inclusive las Oficinas administrativas han incorporado novedosos sistemas de gestión, íntegramente desarrollados por la Dirección de Sistemas Informáticos.

Los expedientes electrónicos de los Juzgados y Tribunales cuentan con casilleros habilitados para el registro de personas involucradas. Ej. Imputado, testigo, víctima e inclusive de los operadores judiciales, Juez /a interviniente, Secretario/a, Fiscal, Defensor/a.

Sistemas avanzados en tecnología, como el del Poder Judicial de Costa Rica en su propuesta de Juzgado Penal Modelo que pude visitar años atrás y que además, le ha aportado soluciones informáticas colaborativas a otras Provincias Argentinas cuentan con la posibilidad de consignar si en un expediente determinado se encuentra involucrada una persona de las comunidades originarias. Operación que, una vez incluida en el sistema de gestión respectivo, además de posibilitar la realización de estadísticas de todo tipo, problemáticas, cantidad de personas afectadas y en qué calidad, sexo, franjas etáreas, permitirá además una tramitación que posibilite dar a este grupo la atención y las soluciones que sean posibles, con una mayor posibilidad de asistir con especialidad y venciendo las dificultades de comunicación a este colectivo cuyas condiciones de múltiple vulnerabilidad los pone en desigual situación en forma constante. Capacitarnos en la importancia de estas cuestiones será vital.

La aparición de un ICONO que nos indique la participación de personas de estos grupos nos debe conducir a preparar su asistencia integral de acuerdo a sus costumbres, tradiciones culturales y de IDIOMA para facilitar la comprensión evitando formalismos innecesarios.

Bibliografía

- “Herramientas para la Protección de los Derechos Humanos”. *Sumarios de Jurisprudencia/Igualdad y No discriminación*, CEJIL (2009), 33/34
- “Garantías judiciales de los niños. Derechos en juicio e interés superior del niño. CSJN - Derechos Humanos”, *INFOJUS* Año II Número 3 (2013), 131
- Lludgar, Eduardo José Ramón, *Temas de Derechos Humanos*. (2018), 391, 397/408
- “Justicia Penal Juvenil y derecho al recurso. Derechos Humanos”, *INFOJUS* Año II Número 4. 217/226
- Ronald Dworkin (2012) *Una cuestión de Principios*. 103
- “Discapacidad, Justicia y Estado. Acceso a Justicia de Personas con discapacidad”. (2012) *INFOJUS*. 41/54

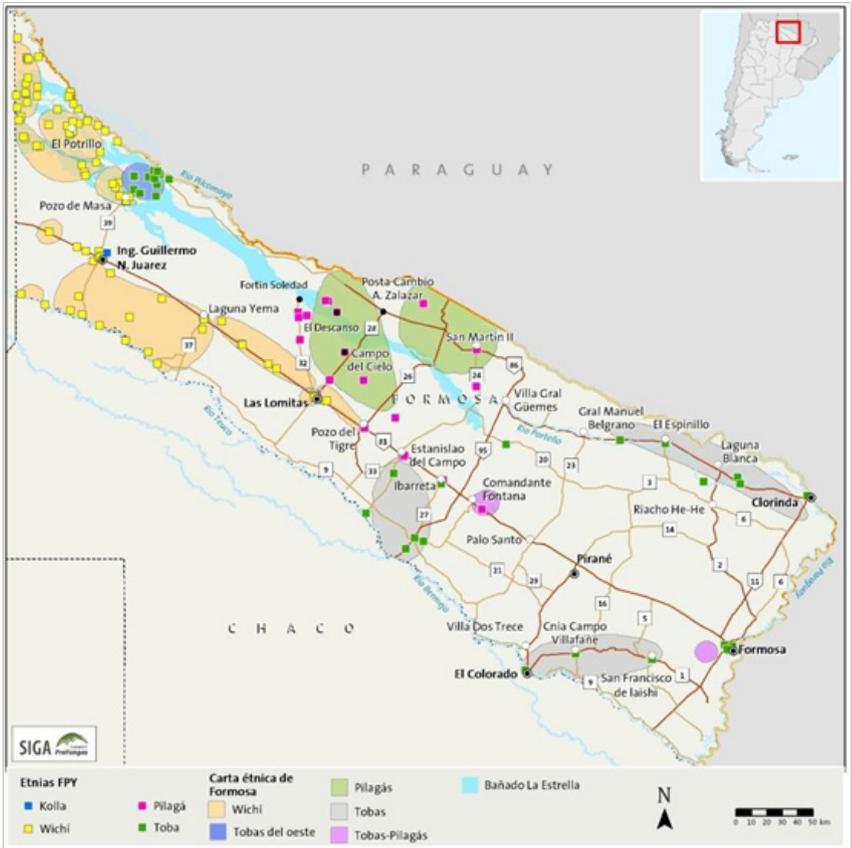
Marco Jurídico de Referencia

- La Constitución Nacional
- La Convención sobre los Derechos del Niño (Ley Nº 23.849)
- Las Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos”- Aprobada por el Consejo Económico y Social de la O.N.U. en su Resolución 2005/20 de 22 de julio de 2005).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).
- Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad” (Aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana y receptada por Acuerdo Nº 2688/11, Punto 2º del Excmo. S.T.J. de Formosa)
- La Ley Nº 26.061 de “Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.
- Ley Nacional Nº 26.485 Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

- Constitución de la Provincia de Formosa.
- Ley Provincial Nº 1.160 y su modificatoria 1.191/96 sobre Violencia Familiar.
- Código Procesal Penal de Formosa Ley 696/87 y sus modificatorias.

Anexos

1. Mapa de Formosa. Distribución de comunidades originarias



2. Corte de Ruta 81. Colonia Fraga. A 470 km de Formosa (Capital). Madres y niños wichí

Fotografías: Alicia Gómez Mossi, empleada judicial.



3. Cuadro correspondiente a la Encuesta complementaria de Pueblos Indígenas (2004-2005)

https://www.indec.gob.ar/micro_sitios/webcenso/ECPI/pueblos/ampliada_index_nacionales.asp?mode=00

Sistema Penal Adolescente: Un modelo posible*¹

por: Pablo Alejandro Barbirotto** - Delfina Castillo***

Introducción

La capacitación propuesta aspira a brindar a los operadores judiciales las herramientas necesarias a los fines de implementar un sistema penal para personas menores de dieciocho años de edad en conflicto con la ley, desde una mirada interdisciplinaria, intersectorial y en construcción con la comunidad.

En este contexto surge la necesidad de pensar un *sistema*, ya que según expresa Martín (2017):

No se trata sólo de Poder Judicial, no es sólo justicia especializada o proceso penal especializado. Tampoco de “régimen” como aún se le dice, parte de la doctrina moderna. Se trata de un sistema en cuanto conjunto de dispositivos que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto (RAE) donde la justicia especializada es solo un dispositivo más.

Es decir, se requiere de una justicia especializada interconectada y articulada que funcione coordinadamente con otros dispositivos estatales y comunitarios (esto también hace a la corresponsabilidad). Una justicia penal especializada pero que funcione solitaria y compartimentada, nos acerca peligrosamente a la justicia penal de adultos: una justicia penal fordiana y lineal, con alguna incidencia o influencia en las otras etapas del proceso.

* Mención Honorífica.

** Juez Penal de Niños y Adolescentes de Paraná (Entre Ríos).

*** Psicóloga, integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de Paraná (Entre Ríos).

El seudónimo utilizado fue *Saint-Exupery*.

¹ Este trabajo resulta de la experiencia de un grupo de profesionales provenientes del campo de la interdisciplina que ha puesto en práctica, con excelentes resultados, el sistema que se propone en la presente capacitación. Si bien por motivos formales sólo pueden suscribir el mismo hasta dos personas, a todos ellos va el reconocimiento por la gran labor artesanal desarrollada, y por el compromiso brindado para hacer real el mandato constitucional establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño que aspira a que los adolescentes, desde una posición respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros, asuman una función constructiva en la sociedad.

El modelo sistémico, obviamente, es un gran desafío para la justicia penal acostumbrada a relacionarse mediante órdenes, a controlar y a censurar a otras agencias estatales; que no está habituada a relacionarse con otros ámbitos, ni articular, dialogar, proponer, prevenir o incidir en el diseño de políticas públicas. (p. 241)

La capacitación plantea el diseño de un modelo de gestión institucional, cuya filosofía se resume en la lógica de las tres “R” desarrollada por Kemelmajer de Carlucci (2009): *Responsabilidad, Reparación y Reintegración*.

Por una parte, *la responsabilidad del autor*, ya que cada uno debe responder por las conductas que asume libremente. Por otro lado, *la reparación a la víctima del daño causado*. En este aspecto, lo que se propicia es potenciar la empatía en el adolescente infractor; garantizar los derechos de la víctima (Ley Nº 27372 y *Protocolo de Brasilia*). De esta manera se pretende potenciar la responsabilización y evitar que la víctima tenga un rol pasivo. Por último, *la reintegración del infractor*, restableciéndose los vínculos con la sociedad, a la que también se ha dañado con el ilícito.

Eventualmente, frente al fracaso de las políticas públicas de prevención, la capacitación en estrategias de abordaje acordes al paradigma establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 40.1) posibilitará que el ingreso del joven al sistema penal se transforme paradójicamente en una oportunidad para lograr que los adolescentes comprendan el daño causado con sus conductas, adviertan que forman parte de una comunidad, desarrollen el sentido de la responsabilidad y se relacionen de forma no conflictiva con su medio en el futuro.

Para lograr estas metas se sugieren diferentes ejes de trabajo: abordaje de adolescentes con perspectiva de género, prestación de servicio a la comunidad y participación a las víctimas de delitos.

Finalmente, consideramos que la instancia procesal óptima para la implementación de las estrategias desarrolladas a continuación sería la etapa posterior a la sentencia declarativa de autoría y/o participación.

I. Abordaje de adolescentes con perspectiva de género

En el último tiempo se ha observado un incremento de los conflictos barriales, noviazgos violentos, casos de abuso sexual, enfrentamientos armados, entre otros hechos con alto grado de agresividad. La mayor parte de la población que ingresa en las redes del sistema penal adolescente son varones, de barrios marginales, lo que nos obliga a reflexionar acerca de estos posicionamientos masculinos y su relación con la comisión de delitos.

En estos jóvenes se advierte como denominador común, además de conductas violentas, el consumo de sustancias y la reiteración delictiva. Se caracterizan por actuar en vez de hablar, se muestran desafiantes, abúlicos, desapegados; carecen de un lugar para la interrogación y la interpelación; no perciben situaciones de riesgo; tienen dificultades para pensar, sentir, subjetivarse y estar abiertos a un futuro instituyente. (Álvarez, 1999)

Al decir de Álvarez (1999), la violencia es siempre desborde, circula en los intersticios del tejido social, y estos adolescentes la utilizan como precaria estrategia de supervivencia. De esta manera, es dable destacar que existen modos visibles de ejercerla, evidenciados en acciones más o menos grotescas, pero también invisibles caracterizados por la omisión, el desamparo y la falta de oportunidades.

Según Zubillaga y Briceño León (2001), socióloga y sociólogo de Venezuela, respectivamente, existe una fuerte ligadura entre la masculinidad, el respeto y la exclusión, la cual es subjetivamente vivenciada como una expulsión, un lugar de vías cerradas, sin acceso a profesiones u oficios reconocidos, valorizados y bien remunerados, generando una falta de apego a las instituciones, angustia y desesperanza.

La noción de género ha servido a los autores para comprender los procesos de construcción y representación de comportamientos típicamente masculinos o femeninos. El *modelo de masculinidad hegemónico* es un modelo ideal en un escenario histórico particular: hombre blanco, heterosexual, de buena familia y posición social y ambicioso profesional; habitualmente se vincula al proveedor económico, que detenta control y obtiene aprecio social a través del respeto.

Sin embargo, no todos los hombres cuentan con la misma suerte, sino que algunos reelaboran este modelo con recursos que encuentran a su alcance. Así surge el concepto de *hombre de respeto*, como una construcción de identidad no ligada a instituciones, sino a saberes adquiridos en la calle. Violencia y crimen operan como recursos para trascender la desventaja, se trata de matar o morir, preferentemente en ámbitos públicos con carácter de espectáculo. Se comprometen a la defensa personal de sus familias; se insertan en las nuevas economías globales, como la del narcotráfico y, finalmente se concentran en la construcción de una identidad efímera conocida en las esquinas de su barrio.

Estos jóvenes generalmente cuentan con una familia constituida bajo una perspectiva matrocéntrica, es decir, una madre que no conforma una pareja estable, cuyo centro de vida son sus hijos, por quienes trabaja y se sacrifica a fin de cubrir sus necesidades, mientras ellos socializan en la calle. (Zubillaga y Briceño León, 2001)

Sin dudas, todo lo expuesto previamente, se encuentra íntimamente ligado al patriarcado como sistema de poder, de organización política, económica, religiosa, ideológica y social, basado en la idea de autoridad y superioridad de lo masculino sobre lo femenino, el cual se reproduce por mecanismos coercitivos (violencia) y no coercitivos (socialización y crianza). La violencia patriarcal se basa en la creencia de que es admisible que un individuo con más poder controle a otros mediante el uso de la fuerza. (Hooks, 2017)

1. Modos de intervención

Teniendo en cuenta que en el sistema penal adolescente la finalidad principal es la *prevención especial positiva*² y, considerando que el paso por la justicia debe promover la implicancia y responsabilización, comenzamos a diseñar estrategias de abordaje en conjunto con otras instituciones, que prestan su colaboración, bajo el concepto de trabajo interconectado.

En principio estas prácticas facilitarían el cuestionamiento de nociones naturalizadas para lograr, de esta manera, una deconstrucción de estereotipos patriarcales. Al respecto resulta interesante la opinión de Segato (2003):

Entender la violencia societaria a partir de una economía simbólica de corte patriarcal nos obliga definitivamente a repensar las soluciones y reencaminar las políticas de pacificación hacia la esfera de la intimidad (p. 259)

1.1. Taller de violencias

En esta propuesta pretendemos generar espacios de taller donde se trabajen los modos habituales de vinculación, estereotipos incorporados, mitos sobre la violencia, entre otros aspectos que surgen del intercambio.

Consideramos que la forma de implementación debería contar con un mínimo de cuatro encuentros, coordinado por profesionales con experiencia, tanto en la temática, como en el manejo de grupos adolescentes.

En la actualidad, desde el Poder Ejecutivo (Municipal y/o Provincial), se suelen promover áreas destinadas al abordaje de esta problemática, mediante profesionales especializados, con quienes sugerimos suscribir acuerdos de cooperación mutua.

En este caso, el trabajo de los profesionales que integran el Equipo Técnico sería el de seleccionar los adolescentes teniendo en cuenta su historia de vida, la relación con su contexto, las particularidades del hecho delictivo del que se lo acusa, entre otras variables.

1.2. Grupo de reflexión

Otra estrategia sería el trabajo con hombres que ejercen distintos tipos de violencia, mediante la creación de grupos específicos para adolescentes, o su incorporación en espacios ya existentes. La duración mínima del proceso debería ser entre tres y seis meses.

La riqueza de estos espacios radica en la heterogeneidad de edad, problemáticas, historias de vida y momentos vitales, entre otros aspectos. Allí se trabaja el cuestionamiento de conceptos, nociones aprehendidas, modos de relacionarse, micromachismos.

² Aspecto fundamental que diferencia el Derecho Penal Juvenil del Derecho Penal de Adultos y reside en el objetivo de la sanción, la cual implica una finalidad socio-educativa, entendiendo la misma como una toma de consciencia respecto al hecho y la existencia de límites.

II. Adolescentes en sociedad: prestación de servicio a la comunidad

Las intervenciones con adolescentes en conflicto con la ley penal deben ser pensadas en conjunto, haciendo especial hincapié en la singularidad del joven con respecto al hecho por el cual se lo investiga. Se entiende que en todo delito se produce un quiebre del vínculo de los sujetos con la comunidad y su consecuente ruptura del lazo social.

Las *redes sociales* son recursos con los que cuenta una comunidad; visibilizarlas y fortalecerlas incentiva a generar prácticas relacionadas al cuidado, favoreciendo la participación y la autonomía de los individuos que la integran. Partir de esta lógica implica considerar las redes como herramientas fundamentales a la hora de realizar un abordaje integral, donde todos los actores involucrados realicen aportes para el acompañamiento de los sujetos que se encuentran atravesando un proceso penal, encuadrado en un marco de *co-responsabilidad*. En este sentido, Álvarez (2004) plantea que no podemos centrarnos en la responsabilidad subjetiva desestimando la pregunta por la responsabilidad social. Según Marcón (2008) la co-responsabilidad:

Es entender que el hecho delictivo expresa la unidad substancial de dos transgresiones: la del niño que actúa transgrediendo la norma jurídica, y la del Estado que no actúa eficazmente en términos de intervención a través de políticas sociales. Así devienen necesarias dos respuestas, también substancialmente unidas: la del niño, por su acto; y la del estado por su no-acto (p. 246)

Resulta imprescindible destacar que las acciones e intervenciones deben articularse desde una perspectiva intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria que permita diseñar estrategias, programas y/o dispositivos que tomen en cuenta la complejidad de la problemática.

En esta línea, la prestación de servicios a la comunidad, constituye una propuesta innovadora, dado que se aproxima a los principios de la Justicia Restaurativa. Se exige la responsabilización del adolescente por el daño causado y, al mismo tiempo, el involucramiento de la comunidad en la restitución del vínculo social destruido simbólicamente con la comisión del delito.

1. Construcción de la red

Todas las intervenciones promueven acciones que están destinadas a posibilitar la accesibilidad a dispositivos sociales, situando a las personas como sujetos de derecho en el marco de un proceso de reconstrucción de los lazos sociales, y de respeto por los derechos humanos. Destacamos la necesidad de que la construcción de estrategias integrales se inicie de un trabajo en la comunidad, con la comunidad y para la comunidad.

En este sentido preferimos no utilizar el tradicional concepto de derivación entendido como acción aislada, que ubica al sujeto en una posición pasiva frente a un otro profesional que detenta el poder del saber legitimado. En cambio, elegimos hablar de *articulación* que implica la construcción de un saber colectivo y un trabajo interdisciplinario.

Por este motivo proponemos contemplar estas particularidades y organizar la red teniendo en cuenta dos ejes. Por una parte, el *eje institucional*, cuyo objetivo principal es la articulación intersectorial. Las propuestas se orientan a generar acuerdos y alianzas sostenibles en el tiempo con instituciones que le permitan al joven generar lazos sociales saludables y llevar a cabo un proceso de responsabilización subjetiva, teniendo en cuenta, sobre todo, prácticas vinculadas al respeto por el otro y la internalización de valores.

Resulta importante conocer a las instituciones y sus referentes para lograr una articulación cierta y eficaz, que genere empatía en el joven con el espacio y las tareas ofrecidas.

Por la otra, el *eje técnico-profesional*, cuyo objetivo principal es la fluidez y el vínculo entre los actores de la red. En este sentido los profesionales del equipo técnico asumen un rol activo, propositivo y transformador en cuanto a la elaboración de estrategias, proyectos y programas que tiendan al cumplimiento de las pautas establecidas, como también la intervención ante obstáculos que impidan desarrollar las actividades planificadas, acompañando al joven, junto con sus referentes, en el sostenimiento de las mismas.

2. Modo de intervención

En esta etapa, luego de construidas las redes, se pone en práctica el trabajo conjunto entre el adolescente, la institución y el equipo técnico. Trabajar el proceso de responsabilización significa pensar en una propuesta que tenga en cuenta el delito y el daño generado para lograr de esta forma darle un significado a la medida.

Resulta fundamental que el adolescente se apropie de la tarea propuesta.

En este sentido, forman parte de las tareas del equipo técnico conocer al joven, su familia, su barrio; identificar los recursos personales y del medio socio-familiar desde una mirada comprensiva y potencializadora, que nos permita definir el espacio al que se va a incorporar.

Se da inicio a la medida con el acompañamiento del mismo a la institución seleccionada. Posteriormente se realiza un seguimiento mediante visitas, llamados telefónicos y entrevistas en sede judicial. Finalmente se evalúa el desarrollo de la intervención con el joven y el referente institucional.

Esta medida judicial, si bien es impuesta por el Juez, no debe operar como un castigo aplastante, sino que, por el contrario, se persiguen procesos de reflexión acerca de los propios actos, a partir de la inscripción en la subjetividad del joven de su capacidad de reparación a la sociedad por la falta cometida, exigiéndose un compromiso con efecto reconciliador, internalizando el sentido de responsabilidad y de consecuente reparación.

III. Abordaje con víctimas de delitos

Podría decirse que el derecho penal de la modernidad es un derecho orientado casi exclusivamente hacia el autor del delito. Si en el siglo XX se ha conseguido un escudo de garantías hacia el infractor, el siglo XXI debe tener como objetivo la búsqueda de una justicia de mayor calidad, donde la víctima tenga un papel activo dentro de la solución del conflicto. Es en este sentido que se planifica un proyecto donde se intenta dar una participación efectiva a las víctimas en el proceso penal y en la decisión que en él se adopte.

Cabe destacar que, en un proceso penal seguido contra personas menores de edad, la pena privativa de la libertad es la última alternativa posible, generando en las víctimas una sensación de insatisfacción y de relegamiento al olvido. Por esta razón, entendemos que el cambio debe partir de correr el eje del binomio delito/pena, para comenzar a pensar en *daño/reparación*.

Tal reparación será siempre simbólica, ya que la compensación que se ofrece no es una restauración al estado anterior del evento disruptivo, sino la reconstrucción de algo nuevo, un desplazamiento del daño real a un acto de justicia, significado por la víctima en virtud de su subjetividad, características personales, contexto y creencias, como expresa el Equipo Interdisciplinario del Departamento de Entidades de la Sociedad Civil del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2010):

En una sentencia de reparación, lo que se repara en última instancia es la potencia simbólica de la Ley en su doble dimensión de justicia y ordenamiento. Por ello, el acto de justicia, la definición de las responsabilidades y la aplicación de la pena correspondiente son, en sí mismos, actos reparatorios (p. 179)

Consideramos que tanto el pasaje del sufrimiento íntimo a la esfera pública, como el accionar de la justicia y la posibilidad de tomar la palabra para tramitar el sufrimiento, restituirían algo de la trama lesionada, siendo fundamental el trabajo interdisciplinario, buscando involucrar el derecho con disciplinas vinculadas a la salud mental. El restablecimiento de la verdad y la justicia marcan el fin de la impunidad, recobrando la víctima *su dignidad*.

1. Inclusión de las víctimas en el proceso

Mediante este programa se persiguen diversos propósitos. En primer lugar, brindar un espacio de escucha e información a las víctimas. Además, incorporar el testimonio de las mismas a fin de que el infractor conozca que, debido a su accionar, hay un otro dañado, siendo la empatía un aspecto fundamental a trabajar en el proceso de responsabilización subjetiva. Finalmente, es un proyecto dirigido a la comunidad, que necesita confiar en la búsqueda de restauración del orden social.

1.1. Intervención

La intervención se lleva a cabo con el desarrollo de un protocolo de atención y orientación de personas víctimas de delitos en el proceso penal juvenil, el cual deberá ser respetuoso tanto de los derechos del adolescente acusado o condenado, como de las víctimas.

En primer lugar, el responsable del legajo administrativo, debe establecer una comunicación telefónica con la víctima o sus familiares donde se explique de forma clara y sencilla los derechos y garantías que le corresponden, ofreciendo asistir cualquier día en horario laboral para recibir mayor información, y ser recibida por el juez. Se aclara que podrá presentarse acompañada por cualquier persona de apoyo que considere.

Consiguientemente, si la víctima asiste al espacio ofrecido, será recibida en primer término por el Equipo Técnico Interdisciplinario, quienes brindarán un espacio de escucha y contención, abordándose el impacto subjetivo del hecho delictivo. En caso de considerarlo pertinente, los profesionales podrán derivar el caso a instituciones que trabajen con víctimas, previo acuerdo de cooperación. El Equipo elaborará un informe que constará en el legajo, donde se consignarán las consecuencias subjetivas a fin de que, en caso de que la misma no asista a la audiencia prevista, sea incorporado por lectura y oído por el acusado para tomar dimensión del sufrimiento ocasionado.

Concluida esta entrevista se presentan dos opciones. En caso de juicio abreviado, se ofrece a la víctima y sus personas de apoyo ser entrevistadas por quien ejerce la magistratura; por otra parte, si el juicio es ordinario podrán ser recibidos por personal del Juzgado interviniente. En este momento se brindará información sobre el estado de la causa y la expectativa de pena. Allí la víctima podrá proponer, de manera no vinculante, medidas para la inserción social del imputado, las que podrán ser impuestas en audiencia y evaluadas al momento de la sentencia integrativa.

Conclusiones

En el abordaje con adolescentes en conflicto con la ley penal debemos generar prácticas instituyentes de subjetividad y garantizadoras de Derechos Humanos. Promover un sujeto activo en el proceso judicial implica instaurar el oficio de intervenir en el advenimiento de la reflexión y que, allí donde había actos ciegos de repetición, se pueda perfilar un pensar crítico en miras a la responsabilidad subjetiva, entendida por Camargo (2005), como el re-anudamiento entre el autor y el acto; es decir, la implicancia entre sus conductas y posibilidades de respuesta.

Se procura capacitar a magistrados y profesionales integrantes de los equipos técnicos interdisciplinarios, diferenciándose de la lógica del procedimiento penal de adultos, el cual tiende a reconstruir un hecho pasado para extraer las consecuencias jurídicas. La decisión jurisdiccional se basa primordialmente en algo que antecede al proceso mismo. En cambio, en el procedimiento penal juvenil, si bien no se deja de considerar el hecho antecedente, la prioridad se encuentra en un juicio futurible, es decir, pensar en la mejor opción para que el adolescente infractor se reintegre a la sociedad. Desde nuestra

perspectiva, este procedimiento especial debe tener una mirada dirigida a lo sucedido, pero mayor contemplación en lo que puede llegar a suceder. En palabras de Borges (1974), “modificar el pasado no es modificar un solo hecho; es anular sus consecuencias, que tienden a ser infinitas” (p.575).-

Referencias bibliográficas

Álvarez Liliana (1999) “Violencia y victimización”. *Victimología N°18*. Centro de Asistencia a la Víctima del Delito.

Álvarez Liliana (2004) “De jóvenes, actos y responsabilidades”. *Intercambios, Revista Virtual de la Especialización en Derecho Penal y Criminología Jurídica* de UERJ (Universidad Estadual de Río de Janeiro).

Borges Jorge Luis (1974) “El Aleph (1949)”. *Obras Completas*, pp. 533-629. Ed. Emece: Buenos Aires

Camargo, Luis (2005) *Encrucijadas del campo psi-jurídico. Diálogos entre el Derecho y el Psicoanálisis*. Letra Viva: Buenos Aires.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Equipo Interdisciplinario del Departamento de Entidades de la Sociedad Civil del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2010). *La reparación: Acto jurídico y simbólico*. CIDH

Hooks Bell (2017) “El feminismo es para todo el mundo”. *Traficante de sueños*. Madrid.

Kemelmajer de Carlucci, Aida (2009) *Justicia Restaurativa. Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad*. Ed. Rubinzal: Buenos Aires.

Marcón, Osvaldo (2008) “La responsabilidad del niño que delinque”. *Rev. Katal Florianópolis*, pp. 237-247

Martin, Darío (2017). “Hacia un sistema de responsabilidad penal adolescente. El desafío de un reproche penal adecuado sin castigo/encierro”. *Revista VI de las Cuartas Jornadas Penal Juvenil*, pp. 241-250. Induvio Editora: Pergamino.

Segato, Rita (2003) *Las estructuras elementales de la violencia*. Universidad Nacional de Quilmes: Buenos Aires.

Zubillaga, Verónica y Briceño-León, Roberto (2001). “Exclusión, masculinidad y respeto. Algunas claves para entender la violencia entre adolescente en barrios”. *Nueva Sociedad* (173), 34-48.

Proyectando al Futuro: Un Modelo Dialógico de Capacitación*

por: Nancy Viviana Villalobos - Alicia Lorena Sorrentino**

I. Introducción

Pensar en una propuesta dirigida a desarrollar buenas prácticas en capacitación significa una serie de movimientos que focalicen no sólo en la reflexión, el pensamiento, sino cómo éstas variables se trasladan al hacer, un hacer que contemple la subjetividad del otro así como una revisión de la propia subjetividad en pos de diseñar procesos más adecuados y potencializadores. Requiere además, poder generar un espacio de abstracción que nos permita revisar y re-pensar nuestra tarea, en el mismo proceso de llevarla a cabo.

Partimos de la premisa que las interacciones sociales son la esencia que una sociedad tiene para transformarse y procesar oportunamente los cambios, asociadas a la dinámica y profundidad con que se desarrollen los procesos de apropiación social del conocimiento. Son estos procesos, en esencia, los que han conducido al surgimiento de lo que ha dado en llamarse sociedades del conocimiento, sociedades con la capacidad de convertir al conocimiento en su principal valor de cambio.

Han sido algunos interrogantes los que guiaron el inicio de este camino: *¿Incide el concepto de niño, niñas, adolescentes en el acceso a la Justicia? ¿La Justicia, hace justicia? ¿Qué es hacer justicia? ¿Los casos de NNA¹ son tomados desde los ámbitos judiciales con la misma consideración e interés que otro tipo de hechos? ¿Los NNA merecen y requieren normativas y procedimientos específicos para el abordaje y tratamiento?*

* Mención Honorífica

** El seudónimo utilizado fue *De-Construir-Se*

¹ A lo largo del trabajo utilizaremos las siglas NNA para referirnos a niños, niñas y adolescentes.

¿Las representaciones sociales acerca de los alcances de la Justicia el lugar y rol de los NNA en la sociedad impactan en el accionar concreto de los/as diversos/as operadores/as judiciales?

II. ¿Para qué?

Una labor pedagógica judicial debe sustentarse desde la concepción de que el/la operador/ajudicial y la comunidad del servicio de administración de justicia en su conjunto se asumen como “sujetos constructores” de estructuras de conocimiento, de una manera integral (holística) y sistémica.

Considerar buenas prácticas en capacitación para garantizar un efectivo acceso a justicia en relación a niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad y conflicto con la ley implica atender aspectos cuyo eje principal se circunscribiría al dispositivo, a partir del cual procuramos viabilizar la intervención de los y las operadores vinculados/a a esta población.

En consonancia con lo planteado por Mary Beloff (Beloff, 2016:106) quien, al contemplar las necesidades de una refundación de la justicia juvenil Argentina, sostiene:

...debería partir de la creación de un sistema coordinado nacional y provincial construido sobre un relevamiento preciso de las dimensiones del problema, una ingeniería institucional adecuada, programas concretos y entrenamiento riguroso de los profesionales a cargo, concretado mediante reformas legislativas; administrativas e institucionales.

El proyecto se construye desde una perspectiva ética, desde el compromiso de mejorar permanentemente la práctica judicial, promover el desarrollo y fortalecimiento de competencias en las áreas del saber, de manera tal que los/as operadores/as judiciales estén advertidos/as de las matrices ideológicas que atraviesan las subjetividades, las que son actuadas en las propias prácticas cotidianas llegando en muchas oportunidades a vulnerar derechos. Un proyecto de construcción de conocimiento holístico que responda a las necesidades de la sociedad promoviendo una prestación de servicio judicial para un “Estado Social de Derecho”.

Ahora bien, referirnos a *dispositivo* en el sentido de los aportes de Luis García Fanlo (Fanlo, 2011:1):

- El dispositivo es una red: un conjunto heterogéneo que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen, los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no-dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos.
- La naturaleza de la red: la naturaleza del vínculo que puede existir entre estos elementos heterogéneos, discursivos o no.

- En tercer lugar, dispositivo como una especie de formación que, en un momento histórico dado, tuvo como función mayor la de responder a una urgencia.

Entonces, dispositivo refiere prácticas discursivas y no-discursivas y la relación, asociación, interrelación o articulación entre ellas que nos permita abordar, en el tema que nos convoca, diversos ejes de modo particular y/o transversal: jurídicos, psicológicos, sociales, entre otros.

La propuesta inicial se relaciona con la necesidad de revisar y mejorar normativas (judiciales, administrativas, etc.) destinadas a impartir justicia, preservar derechos, asistir y prevenir (sea como anticipación o de preservación de mayor daño ante situaciones legales que afectan la vida de los NNA); así como las representaciones sociales sobre la NNA en conflicto con la ley, en agentes u operadores/as sociales y jurídicos responsables; instituciones y los propios NNA involucrados en dicha problemática en situación de vulnerabilidad y/o conflicto con la ley.

Procuramos contemplar aspectos que nos permitan visualizar cómo opera la ley a través de las estructuras materiales y relaciones de poder que subyacen en las instituciones que la representan, además de indagar los discursos e ideologías que las atraviesan a fin de propiciar prácticas en los/as operadoras posibilitadoras de la reparación, respeto a la complejidad y unicidad humana así como su capacidad de relación con otros sujetos (de su entorno familiar, escolar, comunitario, etc.).

Invitamos a aproximarnos a pensar las prácticas institucionales a partir de conceptos fundamentales sustentados en paradigmas tales como el de Criminología Crítica que nos permitan, tal vez, detectar los obstaculizadores que generan un desigual acceso a justicia, desde una perspectiva psicossocioeducativa que permita a los miembros de la/s institución/es un mejor desenvolvimiento ante “situaciones difíciles” (críticas, problemáticas o conflictivas) donde la incertidumbre, la perplejidad y la impotencia impiden un comportamiento asertivo y eficaz frente a las mismas.

En esta línea, nos propusimos orientar el trabajo vinculado a los siguientes puntos.

1. Objetivos

1.1. Generales

- Construir conocimientos acerca de las dinámicas socio-institucionales que obstaculizan y/o facilitan el acceso a la justicia en NN y A en situación de vulnerabilidad y/o conflicto con la ley
- Promover procesos de revisión, articulación y desarrollo de prácticas acordes a una justicia juvenil especializada
- Fortalecer en los/as operadores/as (del sistema de administración de justicia; de servicios de protección de derechos; de organismos municipales, escolares, etc.) prácticas institucionales congruentes con las normas constitucionales.

III. ¿Cómo hacerlo?

Abordar situaciones vinculadas a necesidades y/o conflictos desde el campo de lo familiar, social, etc. vinculados a los fueros penal o familiar de un joven requiere profundizar los conocimientos actualizados en la temática así como la revisión del encuadre de trabajo y la construcción del rol (sea el de juez/a; profesional; etc.) a partir de técnicas específicas que permitan revisar, adecuar, fortalecer, instrumentar los procesos.

Para ello, proponemos desarrollar sistemas generativos en los que las personas, grupos o equipos incluyan, en su dinámica y en sus objetivos, prácticas comunicacionales para la creación de posibilidades emergentes y enlaces inéditos (FriedSchnitman, 2008: 22).

Rescatando los objetivos y prácticas de los procesos de diálogo colaborativo, como la mediación, se procura construir nuevas plataformas para que las acciones produzcan conversaciones generativas que promuevan la apertura al diálogo, incorporando las múltiples voces que propicien el desarrollo de acciones y dispositivos acordes a las necesidades y lineamientos de la temática que nos convoca.

Son los dominios simbólicos, narrativos y dialógicos el medio en el que se construyen y transforman significados y prácticas (FriedSchnitman, 2008). En esta perspectiva, el/la mediadora/a, consultor, operados comunitario, etc. crea las condiciones para la resolución y “apropiación” responsable de acciones, soluciones, conocimientos; apoyándose en procesos de autorreflexividad y en la inclusión del observador en las construcciones que realiza para incrementar su capacidad para iniciar acciones novedosas, dando lugar a reflexiones sobre la práctica.

El diálogo, a partir de herramientas metodológicas apropiadas en torno a diferentes ejes conceptuales, es la estrategia fundamental en tanto implica ser cambiado por el proceso mismo (de diálogo), al tiempo que considera la determinación de acciones y perspectivas de los/as participantes sobre lo que acontece.

Se persiguen entonces procesos de diálogo transformador: aquel que promueve espacios generativos y acción concertada; que entreteje y genera alineamientos de enorme potencial para crear nuevas realidades y concretarlas en acciones específicas. El diálogo es el medio y el instrumento de ese proceso.

Cabe destacar que la concreción de este campo requiere de la participación de los/as diversos/as integrantes del servicio de administración de justicia así como de restantes representantes profesionales y no profesionales de otros organismos e instituciones vinculados a NNyA. Es un campo que necesita además de la multidisciplina, en tanto se enriquece y trabaja con la diferencia a fin de preparar y actuar sobre procesos acordes a las necesidades de niños/as y adolescentes vulnerables y/o en conflicto con la ley.

El modelo educativo escogido se fundamenta en un proceso permanente de investigación-acción construyendo un proceso espiralado, vinculando en su desarrollo la capacidad de autoaprendizaje de los sujetos. Proceso que vincula conflictos y estrategias en un diseño reflexivo en espiral en el que el reconocimiento de un plan, la observación y la reflexión, acerca de las acciones que lo materializan, permiten ajustar y recrear es-

estrategias de intervención y acción. Se trata de un proceso que avanza de manera cíclica y que puede verse representado en el gráfico número 1 (ver Anexo).

El diseño y preparación de procesos de estas características resulta fundamental, en tanto permitirán a los/as operadores/as judiciales considerarse sujetos integrales de un sistema de investigación-comprensión y alertarse de modo más real sobre las demandas de su accionar.

Un/a operador/a judicial que tenga posibilidad de interrogarse sobre sus propias prácticas, que pueda considerar a quien está prestando sus servicios y cuál es el contexto histórico-comunitario-social en el que se encuentra inserto, puede generar propuestas diversas e innovadoras a situaciones límite, porque construye y discierne conocimiento en equipo y con un efecto dominó para los demás protagonistas del proceso.

Un/a operador/a judicial que trabaja con niños/as y jóvenes debería desarrollar al máximo sus capacidades comunicativas y pedagógicas desde un lugar de co-construcción con y junto al otro, de manera tal que su acción cree a su vez efectos multiplicadores hacia la red socio-familiar y territorial.

Es desde este lugar que proponemos el espacio de formación. Independientemente de los ejes conceptuales que se consideren a trabajar (legislativos, sociales, psicológicos, etc.) rescatamos como prioritario el diseño metodológico (cómo llevarlo a cabo); contemplando diversas etapas:

- Una primera presencial de preparación y presentación del proyecto, hacia el interior de la institución judicial y (paralela o consecutivamente) hacia el territorio co-construyendo *in situ* con las redes, el proceso de revisión de las categorías teóricas que atraviesan las prácticas vinculadas a NNyA;
- Una segunda etapa incorporando a los/as operadores/as interesados, a partir de actividades de análisis haciendo uso de tecnologías de la información (Tic's)
- Y una tercera de evaluación integral del programa; de los/as mediadores/as pedagógicos junto a las dinámicas de trabajo propuestas. En otro sentido, se intentará detectar los núcleos que obstaculizan la incorporación de estas categorías teóricas a una práctica judicial con proyección social.

2. Una breve experiencia

A fin de clarificar procurar clarificar las consideraciones precedentes, mencionamos una experiencia llevada a cabo el año anterior con talleres llevados a cabo en diversos momentos y con sede en variadas zonas de nuestra provincia².

Partimos de una perspectiva constructivista del conocimiento a la vez que de una visión integradora de lo académico y no académico, buscando potenciar al máximo las capacidades, recursos y valores de los participantes. De allí que procuramos que du-

² A fin de contemplar la reserva respecto a las autoras del trabajo, se omitirá describir información que pudiese vulnerarla.

rante cada encuentro se propicie una actividad vivencial, el aporte teórico conceptual y actividades de aplicación, consolidación o capacitación del aprendizaje a través de la reflexión y el diálogo como espacio generador.

La propuesta enfatizó compartir modelos teóricos a partir de una exposición concisa (presencial y con sustento documental virtual) de las principales conceptualizaciones; acompañado de una estrategia de intervención (propuesta metodológica) que partió de la activa participación de los/as asistentes, generando espacios prácticos útiles para gestionar dichas situaciones de los/as NNyA en conflicto con la ley en virtud del contexto posible de abordaje.

Se procuró asimismo posibilitar la reflexión a partir de dispositivos que procuraron la experiencia vivencial (juego de roles; dinámicas de desarrollo grupal e individual; etc.) a fin de avanzar en procesos de aprendizaje integrales que, basándose en experiencia vivencial, permitieran la reflexión, la apropiación del conocimiento y capitalización de un aprendizaje significativo. Tales estrategias pedagógicas se basaron en la flexibilidad, la apertura, la originalidad y el respeto e inclusión de las diferentes miradas.

Los encuentros focalizaron en la co-construcción de redes territoriales tomando como eje articulador el campo de la Mediación Penal Juvenil y prácticas restaurativas.

En el marco de la adecuación de las prácticas referidas al conflicto penal juvenil y en consonancia con lineamientos nacionales e internacionales, el *equipo de trabajo* articuló con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de los distintos departamentos de la provincia.

Con miras a promover actividades y prácticas restaurativas, se procura generar un espacio de revisión conceptual y reflexión sobre las propias prácticas institucionales que posibilite afrontar las situaciones de jóvenes en conflicto con la ley desde el dispositivo de la mediación penal juvenil con una mirada restaurativa. Desde este paradigma, los y las protagonistas junto a las/os actores de los diversos espacios territoriales tienen participación y responsabilidad esencial en la identificación y atención colectiva de los daños en vías a la reconstrucción de los lazos.

En ese contexto, se llevaron a cabo diversas jornadas con referentes de los sistemas locales de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; de salud mental de NNyA; educación primaria y educación media; promoción territorial, género y diversidad; judicial, entre otras. Dichos espacios culminaron en un encuentro intra e interinstitucional³ a fin de año convocando a todos/as los participantes de los encuentros previos, en pos de los siguientes objetivos:

- Propiciar puntos de encuentro territoriales inter e intrainstitucionales que posibiliten el fortalecimiento de las redes
- Socializar las consideraciones rescatadas de los encuentros desarrollados en las jornadas interinstitucionales

³ En Anexo se incluye imagen de invitación al Encuentro Intra e Interinstitucional omitiendo información identificatoria.

- Rescatar líneas de acción para trabajar a lo largo del año 2019 vinculado a jóvenes en situación de conflicto penal

IV. A modo de conclusión

La construcción de sentencias, acuerdos y jurisprudencia es el proceso necesario de la administración de justicia. Ahora bien, sin un detallado proceso de recuperación de datos, análisis y discernimiento del material producido por los/as operadores/as judiciales a nivel local, regional y nacional, decanta en esfuerzos sin sentido que repercuten en la tarea que desgasta, genera compartimentos estancos, lecturas fragmentadas, sin reflexión ni interrogación, alejadas de una mirada holística. Circuitos que redundan en procesos y prácticas iatrogénicas.

Estos espacios de capacitación requieren de contemplar transversalmente (al ejercicio de la función y competencias) temas fundantes que permitan construir nuevos caminos hacia prácticas acordes y respetuosas de los paradigmas y pactos internacionales a los que nuestra República Argentina adhiere constitucionalmente; caminando hacia la construcción de una justicia juvenil especializada. Involucra además la importancia de generar espacios de encuentro de formación y desarrollo convocando a otros/as actores de los restantes servicios gubernamentales y no vinculados a los NNYA.

Por tanto, propiciando espacios de capacitación de las características reflejadas, apuntamos a procesos como (institución) organización ejecutora y productora de conocimiento capaz de aportar a la dinámica sociallos procesos de apropiación del conocimiento.

V. Bibliografía

- Aniyar de Castro, Lola** (2010). *Criminología de los Derechos Humanos*. Ed. Del Puerto. Buenos Aires, Argentina
- Arechaga, Patricia y Florencia Brandoni** (2004). *Acerca de la clínica de la mediación*. Librería Histórica. Buenos Aires
- Beloff, Mary** (2016) *¿Qué hacer con la justicia juvenil?* Editorial Ad - Hoc. Buenos Aires.
- Brito, Diana** (2010) *Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia en Colombia*. Editorial de la Universidad Técnica particular de Loja. Ecuador.
- Caballero, Eric** (2009) Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal adoptados por Naciones Unidas. Universidad de Chile. Biblioteca Digital
- Carranza, Elías** (2006) *Criminalidad, política criminal y desarrollo humano sostenible en los países de América Latina en la Globalización*. ILANUD
- Carranza, Elías** (2009) *Cárcel y Justicia Penal en A. Latina y El Caribe. Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las NNUU*. Ed. S XX. México.

- Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia** (2017) Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Plan de Formación de la Rama Judicial.
- Conpes** (Consejo Nacional de Política Económica y Social). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes – SRPA: política de atención al adolescente en conflicto con la ley. Recuperado de <http://www.icbf.gov.ar> Consultada 12/09/2019
- Domingo de la Fuente, Virginia** (2012) Ponencia: “Herramientas para la aplicación de la justicia restaurativa: cómo introducir otras prácticas restaurativas además de la mediación penal en España”. II Congreso Internacional Sobre Justicia Restaurativa y Mediación Penal. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35710.pdf> Consultada 12/09/2019
- Eiras Nordenstahl, Ulf** (2005) *Mediación penal. De la práctica a la teoría*. Librería Histórica. Buenos Aires
- Entelman, Remo** (2002) *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*. Editorial Gedisa. Barcelona
- Fischer, G.** (1992) *La Institución. El campo de intervención en Psicología Social*. Editorial Narcea. México
- Fried Schnitman, Dora** (2008) “Nuevos paradigmas en la resolución de conflictos” en Fried Schnitman, Dora (comp.) *Nuevos paradigmas en la resolución de conflictos. Perspectivas y prácticas*. Ediciones Granica. Buenos Aires
- Fried Schnitman, Dora y Fried Schnitman, Jorge** (2008) “La resolución alternativa de conflictos: un enfoque generativo” en Fried Schnitman, Dora (comp.) *Nuevos paradigmas en la resolución de conflictos. Perspectivas y prácticas*. Ediciones Granica. Buenos Aires
- García Fanlo, Luis** (2011). “¿Qué es un dispositivo: Foucault, Deleuze, Agamben”. A Parte Rei. *Revista de Filosofía*. Nº 74 - Marzo 2011. Recuperado de <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/fanlo74.pdf> Consultada 10/09/2019.
- Gema, Celorio** (2010) Equipo de Educación para el Desarrollo de HEGOA. *Los Derechos Humanos en el contexto del desarrollo humano*. Paz y Tercer Mundo. España
- Highton, Elena; Álvarez, Gladys y Gregorio, Carlos** (1998) *Resolución alternativa de disputas y Sistema Penal*. Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires
- Kaminski, Gregorio** (2010) “Dispositivos Institucionales” 1. *Democracia y autoritarismo en los problemas institucionales*. Editorial Lugar. Buenos Aires.

VI. Anexo

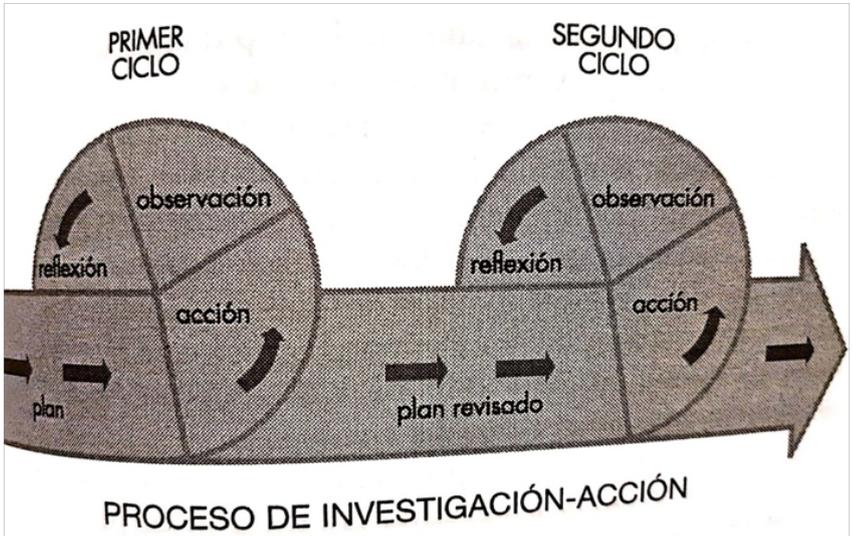


Gráfico Nº 1 (Fried Schnitman, 2008:133)

Gracias a cada uno de Ustedes, desde hace un año tuvimos la oportunidad de llevar a cabo encuentros con referentes institucionales departamentales, en el marco del proyecto de UNICEF vinculado a un sector sensible de la provincia de Mendoza, en este caso jóvenes en situaciones de conflicto con la ley penal. Esas reuniones nos motivaron a crear un espacio de encuentro interinstitucional a fin de continuar enriqueciendo este proceso.

La invitación se ha hecho extensiva a referentes territoriales representantes de instituciones que conforman la red en cada espacio geográfico del Gran Mendoza, vinculadas al trabajo con jóvenes.

Esperamos contar con su presencia!

Un cordial saludo



Gráfico Nº 2 Modelo de invitación al encuentro final (omite información identificatoria)

Diseño, Diagramación y Edición



Centro de Capacitación
y Gestión Judicial
Dr. Mario Del Castelli

Tel: 0376-4446557-4444674
Córdoba - 2343 1er. Piso 3300 Posadas (Mnes.)
capacitacion.posadas@jurmisiones.gov.ar
www.jurmisiones.gov.ar/capacitacion